

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

### LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, HUANCAYO 2021

Para optar	:	El título profesional de abogada
Autor	:	Bach. Vela Alvarez Patricia Roxana Bach. Enciso Camac Silvia Laddy
Asesor	:	Mg. Mendoza Castellanos Jhonatan Erikson
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	01-07-2022 a 04-08-2022

HUANCAYO – PERÚ  
2023

## HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG.

Mendoza Castellanos Jhonatan E.

MG.

Romero Giron Hilario

MG.

Gomez Esplana Luis Julio

DR.

Peña Hinostroza Matha I.

**DEDICATORIA**

*En primero lugar dedicar el éxito del presente trabajo de investigación a toda mi familia, por siempre estaré comprometido con mis propósitos profesionales, siempre estar atenta a lo que me propongo y su apoyo*

**DEDICATORIA**

*Expresar la dedicatoria del presente trabajo a mis padres, por apoyarme y luchar siempre para poder cumplir objetivos profesionales, en todo momento, su dedicación a su familia*

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento a todos los profesionales quienes dedicaron el desarrollo del presente trabajo, de forma en especial a nuestro asesor de tesis, quien con su apoyo profesionales hicieron posible el desarrollo del presente trabajo, nuestro eterno agradecimiento ellos.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **ENCISO CAMAC SILVIA LADDY**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, HUANCAYO 2021"**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el porcentaje de **19 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 29 de setiembre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **VELA ALVAREZ PATRICIA ROXANA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, HUANCAYO 2021"**, a través del SOFTWARE TURNITIN obteniendo el porcentaje de **19 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 29 de setiembre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
CONTENIDO .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN .....	xiii
ABSTRACT .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xv
<b>1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>17</b>
1.1 Descripción del problema .....	17
1.2 Delimitación del problema .....	20
1.2.1 Delimitación espacial .....	20
1.2.2 Delimitación temporal .....	21
1.2.3 Delimitación conceptual .....	21
1.3 Formulación del problema .....	21
1.3.1 Problema general .....	21
1.3.2 Problemas específicos .....	21
1.4 Justificación .....	22
1.4.1 Justificación social .....	22
1.4.2 Justificación científica – teórica .....	22
1.4.3 Justificación metodológica .....	23
1.5 Objetivos de la investigación .....	23
1.5.1 Objetivo general .....	23
1.5.2 Objetivos específicos .....	24
<b>2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>25</b>
2.1 Antecedentes del estudio .....	25
2.1.1 A nivel internacional .....	25
2.1.1.1 Antecedente N° 01 .....	25
2.1.1.2 Antecedente N° 02 .....	26
2.1.2 A nivel nacional .....	28

2.1.2.1	Antecedente N° 01 .....	28
2.1.2.2	Antecedente N° 02 .....	30
2.1.2.3	Antecedente N° 03 .....	32
2.2	Bases teóricas o científicas.....	34
2.2.1	La tenencia compartida por periodos cortos .....	34
2.2.1.1	Patria Potestad.....	34
2.2.1.2	La tenencia.....	34
2.2.1.3	Clases de tenencia.....	35
2.2.1.3.1	Tenencia Exclusiva: .....	35
2.2.1.3.2	Tenencia Compartida: .....	36
2.2.1.4	Regulación normativa de la jurídica en nuestro sistema jurídico 36	
2.2.1.5	La tenencia compartida.....	38
2.2.2	El principio de interés superior del menor .....	39
2.2.2.1	Definición .....	39
2.2.2.2	Su regulación normativa en la Legislación Nacional .....	40
2.2.2.3	Tratamiento jurisprudencia del Interés Superior del Niño.....	43
2.2.2.4	El principio de interés superior del niño y la tenencia compartida 47	
2.3	Definición de conceptos .....	52
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	54
3.1	Hipótesis general .....	54
3.2	Hipótesis específicas .....	54
3.3	Variables.....	54
4	CAPITULO IV: METODOLOGÍA.....	55
4.1	Método de investigación .....	55
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	55
4.1.1.1	Método inductivo.....	55
4.1.1.2	Método deductivo .....	55
4.1.2	Métodos específicos .....	56
4.1.2.1	Método descriptivo .....	56
4.1.3	Métodos particulares .....	56
4.1.3.1	Método sistemático.....	56

4.2	Tipo de investigación .....	57
4.2.1	Por su finalidad es una investigación básica: .....	57
4.3	Nivel de investigación .....	58
4.3.1	Descriptivo – Explicativo.....	58
4.4	Diseño de la investigación.....	59
4.4.1	Investigación no experimental .....	59
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	59
4.5	Población y Muestra .....	60
4.5.1	Población.....	60
4.5.2	Muestra.....	61
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – Muestro intencionado. ....	61
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	61
4.6.1	Técnicas de recolección de datos. ....	61
4.6.1.1	Encuesta.....	61
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos. ....	62
4.6.2.1	Cuestionario.....	62
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos .....	62
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	63
4.7.1	Clasificación.....	63
4.7.2	Codificación .....	63
4.7.3	Tabulación.....	63
4.7.3.1	Tabla .....	63
4.7.3.2	Gráficos.....	63
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	63
4.8	Aspectos éticos de la investigación. ....	64
5	CAPITULO V: RESULTADOS.....	65
5.1	Descripción de resultados.....	65
5.1.1	Resultados de la variable la tenencia compartida por periodos cortos 65	
5.1.2	Resultados de la variable el principio de interés superior del menor 70	
5.1.3	Relación entre la variable independiente y dependiente .....	75
5.2	Contrastación de la hipótesis .....	79

5.2.1	Contrastacion de la hipótesis general.....	79
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	80
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	83
5.3.1	Análisis y discusión a nivel de desarrollo teórico.....	83
5.3.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos. ....	86
5.3.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación. ....	87
	CONCLUSIONES.....	89
	RECOMENDACIONES .....	91
	REFERENCIS BIBLIOGRAFICAS .....	92
	ANEXOS .....	95
	ANEXO NRO. 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	96
	Matriz de operacionalización de las variables:.....	97
	Operacionalización de la Variable Independiente .....	97
	Operacionalización de la Variable Dependiente. ....	98
	Matriz de operacionalización del instrumento. ....	99
	Matriz de operacionalización del instrumento de la variable independiente e Itms. .....	99
	Matriz de operacionalización del instrumento de la variable dependiente e Itms. .....	100
	CUESTIONARIO .....	101
	FICHA DE VALIDACIÓN.....	104
	CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION .....	106
	.....	107
	COMPROMISO DE AUTORIA.....	107

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 01:</b> RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN INCIDENCIA EN EL MENOR DEL INDICADOR TENENCIA – RELEVANCIA CONSTITUCIONAL.....	79
<b>Tabla N° 02:</b> RESULTADOS DE LA DIMENSION INCIDENCIA EN EL MENRO DEL INDICADOR INESTABILIDAD.....	80
<b>Tabla N° 03:</b> RESULTADOS DE LA DIMENSION TUTELA JURISDICCIONAL DEL INDICADOR PRINCIPIO .....	82
<b>Tabla N° 04:</b> ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS. ....	83
<b>Tabla N° 05:</b> NIVELES DE LA VARIABLE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS .....	84
<b>Tabla N° 06:</b> RESULTADOS DE LA DIMENSION DESARROLLO INTEGRAL DEL INDICADOR – DESARROLLO .....	86
<b>Tabla N° 07:</b> RESULTADOS DE LA DIMENSION GARANTIA FUNDAMENTAL DEL INDICADOR – GARANTIA .....	87
<b>Tabla N° 08:</b> ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.....	88
<b>Tabla N° 09:</b> NIVELES DE LA VARIABLE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR .....	89
<b>Tabla N° 10:</b> COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS E PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.....	90
<b>Tabla N° 11:</b> CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS E PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR .....	90
<b>Tabla N° 12:</b> NIVELES DE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS E PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR .....	92
<b>Tabla N° 13:</b> PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES.....	93
<b>Tabla N° 14:</b> PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL.....	94
<b>Tabla N° 15:</b> PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1 .....	96
<b>Tabla N° 16:</b> PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2 .....	96

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura N° 01:</b> <i>RESULTADOS DEL INDICADOR TENENCIA</i> .....	80
<b>Figura N° 02:</b> <i>RESULTADOS DEL INDICADOR INESTABILIDAD.</i> .....	82
<b>Figura N° 03:</b> <i>RESULTADOS DEL INDICADOR PRINCIPIO</i> .....	83
<b>Figura N° 04:</b> <i>HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS</i> .....	84
<b>Figura N° 05:</b> <i>NIVELES DE LA VARIABLE</i> .....	85
<b>Figura N° 06:</b> <i>RESULTADOS DEL INDICADOR DESARROLLO</i> .....	87
<b>Figura N° 07:</b> <i>RESULTADOS DEL INDICADOR GARATIA</i> .....	88
<b>Figura N° 08:</b> <i>HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR</i> .....	89
<b>Figura N° 09:</b> <i>NIVELES DE LA VARIABLE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR</i> .....	90
<b>Figura N° 10:</b> <i>DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS E PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR</i> .....	91
<b>Figura N° 11:</b> <i>NIVELES DE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS E PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR</i> .....	90

## RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿En qué medida un acuerdo sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021?

El objetivo general fue: Establecer en qué medida un acuerdo sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021;

Siendo nuestra hipótesis lo siguiente: Los acuerdo sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide de manera significativa en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 55 profesionales con conocimiento especializados en derecho de familia y constitucional con una muestra de 25 especialistas, habiendo aplicado el tipo de muestreo no probabilístico, la recolección de información es, la técnica de la encuesta; el instrumento se aplicó previa validación por 3 abogados expertos en derecho de familia y derecho constitucional, quienes realizaron la evaluación correspondiente

**PALABRAS CLAVES:** tenencia, garantía, tutela judicial, integridad, derecho fundamental, proceso judicial, tenencia compartida conciliación.

## ABSTRACT

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: To what extent does an agreement on shared tenure governed in short periods affect the effect of the Principle of the Best Interest of the Child, Huancayo 2021?

The general objective was: To establish to what extent an agreement on shared tenure governed in short periods, affects the affectation of the Principle of the Best Interest of the Child, Huancayo 2021;

Being our hypothesis the following: The agreements on shared possession governed in short periods, have a significant impact on the affectation of the Principle of the Best Interest of the Child, Huancayo 2021

Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transectional non-experimental design,

The study population consisted of 55 professionals with specialized knowledge in family and constitutional law with a sample of 25 specialists, having applied the type of non-probabilistic sampling, the collection of information is the survey technique; The instrument was applied after validation by 3 expert lawyers in environmental law, who carried out the corresponding evaluation.

**KEY WORDS:** possession, guarantee, judicial protection, integrity, fundamental right, judicial process, shared possession, conciliation

## INTRODUCCIÓN

Actualmente, los niños se ven protegidos tanto nacional como internacionalmente, por lo que surgen diversos instrumentos normativos para tal fin, como lo es el Código de los Niños y Adolescentes, y la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente; es en estas normas en las que encontramos el Principio de Interés Superior del Niño, que otorga al mismo la protección integral de sus derechos frente a controversias en los que el niño se encuentre inmiscuido.

En este orden de ideas el precitado principio, que es de observancia obligatoria en decisiones en las que intervenga el niño, niña o adolescente, debe ser tomado en cuenta al momento de sopesar derechos en controversia, por cuanto en el caso de la tenencia compartida, este debe ser aplicado.

Por otro lado, en la realidad se observa que al existir una conciliación entre padres de un niño separados de hecho o divorciados, toman la decisión de optar por la tenencia compartida de sus hijos repartiéndose el tiempo del niño mas no la totalidad de derechos y responsabilidades que dicha figura conlleva. A demás de que el régimen de ésta tenencia compartida de periodicidad corta dificulta y no permite el desarrollo adecuado del niño.

Entonces, a partir de lo indicado se va a demostrar que no se debe otorgar la tenencia compartida en la modalidad de periodos cortos pues afecta el principio de Interés Superior del niño, al afectar el desarrollo del mismo.

Dela misma forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

## 1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción del problema

En nuestro país, son comunes los procesos sobre judiciales de régimen de visitas, tenencia y otros, debido a causas tales como la incompatibilidad de caracteres, además de factores económicos y sociales, entre otros; los cuales llevan en muchos casos a las parejas a separarse, sin embargo, detrás de ello encontramos un gran problema que afecta a las personas más protegidas tanto en el ámbito nacional como internacional, el niño, en estos procesos, los niños son quienes sufren grandes cambios que afectan su desarrollo, uno de ellos es el dejar ver a uno de los padres.

Ante una separación, donde están involucrados hijos menores edad, nuestra normativa regula la figura de la tenencia para que se determine legalmente a uno de los padres, el cual conserva al niño bajo su custodia; y el régimen de visitas, para que el otro padre tenga días establecidos para poder acercarse al niño y salvaguardar su derecho como progenitor de no perder vínculo con su hijo.

Sin embargo, actualmente, existe la posibilidad de que los padres puedan acordar mantener la tenencia conjunta respecto de sus hijos, lo cual se encuentra regulado bajo la figura de la Tenencia Compartida; en nuestro país, en octubre del 2008 se publicó la Ley N° 29269 que modifica los artículos 81° y 84° del Código del Niño y el Adolescente, incluyendo en estos, la figura de la Tenencia Compartida, en los términos que a continuación se detalla.

*“Artículo 81.- Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando*

*en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente”*

Lo que se pretende lograr con esta figura normativa es que permita la participación activa de ambos progenitores en la crianza de los hijos; la equiparación de aquellos en cuanto a la organización de su vida personal y profesional, distribuyendo entre ambos la carga de la crianza; el reconocimiento de cada progenitor en su rol paterno; la comunicación permanente entre los progenitores, la distribución de los gastos de manutención de los hijos; la atenuación del sentimiento de pérdida o abandono del niño luego de la separación, etc; aquí debe destacarse además que, nuestro sistema jurídico regula la figura jurídica de tenencia compartida; pues la misma colabora con el fin jurídico que es mantener la unidad familiar y las relaciones paterno-filiares para el bienestar del niño, tomando en cuenta el Principio de Interés Superior del niño; es así que, la proporcionalidad y cumplimiento de los deberes y derechos, que les corresponden a los padres marca la diferencia en la correcta aplicación de la tenencia compartida, al trabajar conjuntamente en el cuidado de los niños y asumir la totalidad de responsabilidades sobre las cuestiones de importancia referentes al niño.

El fundamento para esta figura, es la aplicación del Principio de Protección del Interés Superior del Niño, niña y adolescente, implícito del Artículo 4º de la Constitución Política del Perú en cuanto establece que “*La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, (...)*”; *asimismo, es reconocido también por la Convención sobre los*

*Derechos del Niño de 1989, en cuyo Artículo 3 señala: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.*

De esta manera, el principio de Interés Superior del Niño implica, que los derechos de los niños deben considerarse en primer lugar frente a la aplicación e interpretación de las normas, con el fin de atender el desarrollo integral del mismo.

De conformidad a lo expuesto debe indicarse que, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos soslayando el principio del interés superior del niño (principio base y objeto de análisis para determinar si debe otorgarse la tenencia compartida), surge un problema, cuyos efectos recaerían específicamente contra el niño; esto es, una afectación directa al desarrollo integral del mismo.

Ahora bien, cuando los padres del niño deciden acogerse a la figura de la Tenencia Compartida; éstos se encuentran en la posibilidad de elegir diversos tipos de periodos, ya sean largos o cortos; debiendo destacarse aquí que, respecto de los periodos largos, puede existir una estabilidad y adaptación del niño respecto de las costumbres y reglas que tiene cada progenitor en su nuevo hogar; sin embargo, cuando se presenta una tenencia compartida con un acuerdo entiéndase por parte de los padres de periodos cortos, éste ocasiona una confusión y perturbación en la formación integral

del niño; ya que, se ve expuesto a adoptar y asimilar dos formas de vida que generalmente son distintas.

Por tanto lo que en el presente trabajo de investigación se va a determinar es que ante un acuerdo de tenencia compartida entiéndase acuerdo por parte de los padres, cuyos plazos sean de periodicidad corta, se está afectando al Principio del Interés Superior del Niño; ya que, al presentarse una división supuestamente equitativa de deberes y derechos respecto al niño; éstas en estricto no pueden cumplir con su fin; ya que, el proceso de adecuación y adaptación del niño recién está empezando a formarse, dicho de otro modo, ante una tenencia compartida en periodos cortos, se está alternando la custodia del niño, vulnerando el derecho a desarrollarse sanamente; dejándose de lado el Principio protector del niño.

En este orden de argumentos, con la presente investigación, se analizará la figura jurídica de tenencia compartida de periodicidad corta; y, la incidencia y relación con el principio rector del interés superior del niño; a fin de determinar si el otorgamiento de la indicada figura jurídica entiéndase por la tenencia compartida de periodicidad corta, forzosamente elude el Principio del Interés Superior del Niño, perjudicando el derecho del niño a desarrollarse en un ambiente adecuado y propio para su formación, además, también se identificará la finalidad del Interés Superior del Niño.

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

En lo que respecta a la delimitación espacial, ello se encuentra su delimitación a la provincia de Huancayo.

### 1.2.2 Delimitación temporal

En lo que se refiere a la delimitación temporal, este encuentra su delimitación al ejercicio del año 2021.

### 1.2.3 Delimitación conceptual

- **Tenencia compartida por periodos cortos**
  - Patria Potestad
  - La tenencia
  - Clases de tenencia
  - Regulación normativa de la jurídica en nuestro sistema jurídico
  - La tenencia compartida
- **Principio de interés superior del menor**
  - Su regulación normativa en la Legislación Nacional
  - Tratamiento jurisprudencia del Interés Superior del Niño
  - El principio de interés superior del niño y la tenencia compartida

## 1.3 Formulación del problema

### 1.3.1 Problema general

¿En qué medida un acuerdo sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021?

### 1.3.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera la tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021?
- ¿En qué medida los operadores jurídicos (Jueces), viene tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021?

## **1.4 Justificación.**

### **1.4.1 Justificación social**

En lo que respecta a la justificación a nivel social, este encuentra su fundamento en que los resultados obtenidos, este va beneficiar a toda la comunidad jurídica, y justiciable, por cuanto se va uniformizar los criterios y alcances normativos del principio de interés superior del menor, a fin de que su tutela sea eficaz al momento de resolver un caso concreto, así como los justiciables puedan concientizar la importancia de garantizar la integridad física y psicológica y emocional del menor al momento de solicitar la tenencia compartida, así como los aportes que se puedan dar con el desarrollo del presente trabajo va servir como directriz para la tutela efectiva de este principio en todos los ámbitos donde hay de por medio conflicto de esta naturaleza, por tanto ello se fundamenta la justificación a nivel social del presente trabajo de investigación.

### **1.4.2 Justificación científica – teórica**

La justificación científica teórica se fundamenta en e análisis de los alcances del principio de interés superior del menor en los procesos judiciales de tenencia compartida, ello a partir de aportes teóricos doctrinarios de autores reconocidos así como jurisprudencia por tanto el presente trabajo tiene el propósitos de determinar si la tenencia compartida en periodos cortos afecta la aplicación del Principio de interés superior del niño al quitarle estabilidad mental y alterar el desarrollo integral del mismo, siendo así que será de utilidad para encontrar los conceptos de la naturaleza de la figura de tenencia compartida, sus implicancias, así como el desarrollo de nociones del Principio de interés superior de niño

Por tanto el trabajo servirá como fuente para otros investigadores que tengan como interés analizar la naturaleza de la tenencia compartida y el interés superior del niño con el fin de decidir sobre los derechos del niño, niña o adolescente que se encuentren afectados por situaciones que los amenacen como lo es una situación de separación de hecho o divorcio de los padres, también es elaborado para aquellos que tengan curiosidad sobre el tema y deseen conocer más, así podrán investigar y refutar o coincidir en algunas ideas que se propongan en esta investigación

### **1.4.3 Justificación metodológica**

En cuanto a la justificación metodológica, este encuentra su fundamento en que para el cumplimiento de los objetivos, se va diseñar todo los aspectos metodológicos necesarios capaz de responder a las exigencias del trabajo de investigación, tales como (métodos generales, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de investigación, población y muestra); así como se diseñará el instrumento de investigación, que en este caso será el cuestionario, que previamente será validado antes de aplicarse en la muestra seleccionada, ellos van servir como información para investigaciones futuras que se puedan realizar sobre el tema materia de investigación del presente trabajo de investigación.

## **1.5 Objetivos de la investigación**

### **1.5.1 Objetivo general**

Establecer en qué medida un acuerdo sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021.

### **1.5.2 Objetivos específicos**

- Determinar de qué manera la tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021.
- Determinar en qué medida los operadores jurídicos (Jueces), viene tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021.

## 2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes del estudio

#### 2.1.1 A nivel internacional

##### 2.1.1.1 Antecedente N° 01

Coroso, B: (2015); “*Conveniencia de reconocer en la legislación ecuatoriana la tenencia compartida, en aplicación del derecho constitucional del buen vivir y el principio de interés superior del menor.*”, [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja de Ecuador; Loja – Ecuador], recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16666/1/Tenencia%20Compartida.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

Uno de los fines de la familia como institución universal, es fortalecer la personalidad de los hijos en lo psicológico, moral, ético, humano y la formación en su proceso de crecimiento. (...) La familia ecuatoriana se encuentra atravesando una etapa crítica, originado por varios factores, tanto endógenos como exógenos que perjudican en forma directa e indirecta a la familia y particularmente al menor. (...) El Derecho de Familia es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia entre si y respecto a terceros. (...) La tenencia es una facultad de que tienen los padres separados de hecho de determinar con cuál de ellos se ha de quedar el hijo. Como resultado, el hijo convivirá como uno de los padres, en tanto que el otro tendrá derecho a un régimen de visitas que podrá ser decretado de oficio por el juez si se acredita el cumplimiento de la obligación

alimentaria y tomando en cuenta el interés superior del niño, si así lo justifica. (...) No se debe confundir la custodia legal con la patria potestad. En el caso de custodia no compartida, y salvo casos excepcionales, los progenitores siguen teniendo los dos la patria potestad sobre los hijos. Este tipo de custodia la establece, en su caso, el juez en la sentencia que dicte las medidas aplicables a la separación o divorcio. (p. 95).

### **Comentarios**

Se observa que, en el desarrollo del trabajo citado, este se parte de un enfoque cualitativo, para ello se empleó el método general el análisis síntesis – diseño de investigación no experimental, tipo básico, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

#### **2.1.1.2 Antecedente N° 02**

Gonzales, S. (2020) *“Las reformas legales en el sistema Judicial Ecuatoriano en relación con los litigios de tenencia de los hijos”*, [Tesis de posgrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil; Guayaquil – Ecuador]: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3657/1/TM-ULVR-0176.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

El cual podemos concluir que si en nuestra legislación ecuatoriana se da paso a la tenencia compartida en el Código de la Familia Niñez y Adolescencia en su artículo 118, en concordancia con el artículo

106 numeral 2 del mismo cuerpo legal, tendríamos una mejor calidad de vida para los niños, niñas y adolescentes, cuando los matrimonios decaen, y a su vez garantizamos y precautelamos los derechos de los niños, ratificados en la Convención de Naciones Unidas, en la Constitución 2008 del Ecuador, así mismo se disminuirá los litigios en las Unidades Judiciales de nuestro país, que en la mayoría de veces llega a tener conflictos legales, es aquí entonces que en este pleito de separación de los cónyuges donde se crea conflicto de la tenencia de los hijos menores, al no estar de acuerdo uno de sus progenitores con su separación, y convertirse en un visitante que solo tendría un mínimo de porcentaje al visitar a su hijo (a) o convivir la mitad del tiempo que lo hace con su madre, de conformidad a nuestras leyes, estableciendo un Juez en la materia resolver el tiempo de visitas que por lo general es un día a la semana o muchas veces disponiendo que sea mediante la Dinapen a fin de garantizar el bienestar del menor cuando el conflicto entre los cónyuges siguen sin poder tener un acuerdo y voluntades de partes. (...) El divorcio o separación solo debe acontecer entre madre y padre, y no con los hijos; como respuesta a este proceso y con la aspiración de equilibrar este tipo de situaciones perjudiciales tanto para el padre ausente, como para los hijos que se quedan con un malestar emocional y afectiva por la ruptura de su familia. Mediante un análisis extraordinario se llega a determinar que la mejor elección es la Tenencia Compartida de los hijos menores no emancipados,

contexto legal mediante la cual, en caso de separación o divorcio, ambos progenitores ejecuten la tenencia legal de sus vástagos, en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos, no habiendo confundir la tenencia con la patria potestad, ya que los progenitores luego de su separación o divorcio siguen teniendo la patria potestad sobre sus hijos, mas no la tenencia que por lo general en un (98%) es entregada a las madres por medio de resolución emanada. (p. 113).

### **Comentarios**

Se observa que el desarrollo del trabajo de investigación este parte de un enfoque de investigación mixto, para ello se empleó el tipo de investigación de campo método de investigación hipotético – deductivo, diseño de investigación no experimental, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

#### **2.1.2 A nivel nacional**

##### **2.1.2.1 Antecedente N° 01**

Chong, S. (2013); *“Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de Familia, Lima Sur, 2013”*, [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú; Lima– Perú]: recuperado de: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/162/C>

HONG%20ESPINOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

Existe una relación directa y significativa entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel de resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia, Lima sur en el año 2013. (...) La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013. (...) La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013. (...) La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013. (...) La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013. (p. 113).

## Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar que este parte de un enfoque cuantitativo, diseño no experimental, tipo básico, nivel explicativo, correlacional, , siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

### 2.1.2.2 Antecedente N° 02

Arcana, J. (2018). *“La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia”*, [Tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener; Lima – Perú]: <https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1819/TITULO%20-%20Arcana%20Samillan%2C%20Judith%20Gladys.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La investigación buscó determinar de qué manera la aplicación del principio interés superior del niño, influye en la variación de tenencia. Podemos concluir que la información recogida corrobora que el principio del interés del niño representa el espíritu de la doctrina de la protección integral; siendo reconocido el niño como sujeto de derecho por la Convención sobre derechos del niño, otorgándole protección especial por su condición de ser humano en desarrollo así mismo, es guía y criterio rector en la toma de decisiones en los casos de tenencia y en específico cuando se da el

caso de una variación de tenencia, además de ser una directriz política. (...) La investigación busco determinar si el principio del interés superior del niño justifica la variación de tenencia de hecho a pesar que existe una conciliación judicial ,se concluye que; prevalece el Interés del niño frente a una violación de acuerdo de tenencia, si bien se incumple con la conciliación extrajudicial sobre tenencia y se varia de hecho la situación legal de los menores, sin embargo dicha conducta se justifica debido a que es deber de los padres velar por la integridad física del menor en congruencia con el principio del interés del niño ya que éste supone la supremacía de los derechos de los niños y los adolescentes en caso de colisión con otros derechos, por tanto exige que los fallos judiciales se sujeten a la protección integral de los niños y adolescentes recogidos en la convención sobre derechos los niños. (...) Los operadores de justicia tienen el deber de priorizar el principio superior del niño, y privilegiar sobre cualquier circunstancia, esto debe ser visto desde la perspectiva de cada caso concreto, ya que la realidad de un niño no es el mismo que otro, cada uno tienen sus necesidades. Es así que el interés superior de niño debe considerarse como una exigencia de la justicia que implica la obligación de la familia la sociedad y el Estado de propiciar y otorgar prevalencia al ejercicio pleno de sus derechos y a su armonioso desarrollo. (p. 96).

### **Comentarios**

Se puede observar que el desarrollo del trabajo citado parte de un enfoque cuantitativo, para ello se emplea el tipo de investigación puro o básica, nivel de investigación descriptivo, y como método general el método deductivo, diseño de investigación no experimental, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

### **2.1.2.3 Antecedente N° 03**

Vengoa, R. (2020), “*La tenencia compartida judicial y el derecho del niño y adolescente a vivir en familia*”, [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco; Cusco – Perú]: recuperado de: [https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5257/253/T20200113\\_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5257/253/T20200113_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y); quien llego a las siguientes conclusiones:

La tenencia compartida se encuentra regulada de forma precaria e insuficiente en el artículo 81° y 84° del Código del Niño y Adolescente, no existiendo mayor desarrollo normativo que la mera referencia a la existencia de esta figura de tenencia. Segunda: El derecho fundamental a vivir en familia en el Perú, ha sido reconocido constitucionalmente en el artículo 4°, legamente en el artículo 8° del Código del Niño y del Adolescente, y jurisprudencialmente a podemos citar el Caso J.A.R.R.A. y V.A.R.R.A (Exp. 1817-2009-PHC/TC), siendo estos instrumentos normativos los que otorgan amparo y protección al referido derecho. (...) La normatividad

peruana reconoce la situación fáctica de las familias denominadas disfuncionales, y que a partir de estas surge una nueva estructura familiar, en la cual el vínculo de los progenitores (cónyuges o convivientes) se ve resquebrajado; sin embargo, este hecho no supone la ruptura del vínculo paterno- filial. En ese contexto, al no existir estándares definidos para la tenencia compartida, da lugar a la preminencia de la aplicación de la tenencia exclusiva, vulnerando de esta manera el derecho fundamental de los niños y adolescentes a vivir en familia. (...) La tenencia compartida en el Perú tiene tratamiento legislativo, incorporándose como una figura de la tenencia a través de la Ley N° 29269, modificando el artículo 81 del Código del Niño y del Adolescente, mediante el cual se señala únicamente que se puede disponer la tenencia compartida; sin embargo, no se hace mayor precisión en cuanto a sus estándares para su aplicación, y los criterios ya existentes hacen remisión únicamente a la tenencia exclusiva. (p. 128).

### **Comentarios**

Se observa en que en el trabajo de investigación citado se parte de un enfoque cualitativo, para ello se emplea el tipo de investigación dogmático interpretativo, clase de investigación propositiva diseño no experimental, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

## **2.2 Bases teóricas o científicas.**

### **2.2.1 La tenencia compartida por periodos cortos**

#### **2.2.1.1 *Patria Potestad***

En términos constitucionales, la Patria Potestad, es el deber y derecho de los padres, de brindar alimento, educación, seguridad, conforme es señalado en el artículo 6; y el deber derecho de los padres de cuidar de sus hijos menores y de los bienes de estos, tal como refiere el artículo 418 del Código Civil, el autor, Varsi, (2011), sostiene que:

Al referirse a la naturaleza jurídica de la patria potestad es una institución típica de derecho de familia, que implica una relación jurídica subjetiva en la que las partes intervinientes gozan y deben cumplir intereses jurídicos reconocidos expresamente por la legislación a efectos de proteger a los hijos menores de edad en armonía con los interés de la familia y de la sociedad” (p. 4)

Los intereses jurídicos que refiere el autor citado, son los de velar por los hijos, compañía, alimentos, educación y formación y la facultad de corrección, representarlos, administrar los bienes, los que se encuentran en el artículo del 423° Código Civil.

#### **2.2.1.2 *La tenencia***

La tenencia es entendida como la convivencia de los progenitores con sus hijos, teniendo una relación fáctica, la misma que permitiría el ejercicio de los demás derechos y deberes correspondientes a la patria potestad. (Aguilar B. , 2013)

Conforme se tiene del texto normativo, Código del Niño y Adolescente, artículo 74, literal e) “son deberes y derechos de los padres que

ejercent la patria potestad: e) Tenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad si fuese necesario para recuperarlos”

En ese sentido, podemos señalar que, denominamos tenencia a aquella facultad de la patria potestad que se encuentra relacionada con el cuidado directo de sus hijos, por cuanto se requiere la convivencia del progenitor con el menor; así, la tenencia será ostentada por el progenitor que convive con el hijo.

Para hacer referencia a esta institución se han empleado diversa terminología, según el país, de ello se tiene denominaciones como tenencia, guarda y custodia, custodia legal, cuidado personal, guardia, guarda, o tuición, aludiendo, cada uno de estos, al reconocimiento del deber derecho de los padres sobre los hijos de convivencia con los mismos. (Zannoni., 1981)

### ***2.2.1.3 Clases de tenencia***

Como desarrollamos líneas previas, mientras los padres permanecen juntos, es decir, en una situación convivencia con los hijos, ya sea por matrimonio o unión de hecho, ambos de forma conjunta ejercen la tenencia de los menores; sin embargo, tras una situación de separación de hecho o divorcio, es necesario determinar la forma de tenencia que se empleará respecto del menor, esto es, o la denominada tenencia exclusiva o monoparental; o la tenencia compartida o biparental.

#### ***2.2.1.3.1 Tenencia Exclusiva:***

La tenencia exclusiva o monoparental, refiere la convivencia únicamente con uno de los progenitores, fijándose de tal modo un régimen

de visitas para el progenitor que no la hubiese obtenido, si ello resultase favorable para el menor.

#### ***2.2.1.3.2 Tenencia Compartida:***

La tenencia compartida, biparental o conjunta, da lugar a que ambos progenitores puedan residir con sus hijos, fijándose una suerte de cronogramación para dichos efectos, permitiéndose de este modo que, el vínculo paterno filial se mantenga y se fortalezca.

Sin embargo, la realidad social ha llevado a que la doctrina efectúe además una clasificación diferente, ello tomando en cuenta si la decisión de la tenencia tiene basamento de carácter judicial (Juez de Familia); o si es producto de lo adoptado por los progenitores; en el primer caso nos referimos la tenencia de derecho y respecto al último es la denominada tenencia de hecho. (Comisión de Justicia y Derechos Humanos, 2008) Además, cabe precisar que la legislación peruana ha adoptado como alternativa de solución de conflictos la conciliación, mediante ley N° 26872.

Hecha estas precisiones, debemos referir que la presente investigación aborda la tenencia compartida a razón de una resolución judicial.

#### ***2.2.1.4 Regulación normativa en nuestro sistema jurídico***

El Código Civil peruano refiere a la institución de la tenencia, a partir del desarrollo de los atributos de la patria potestad, precisando lo siguiente “Art. 423- Son deberes y derechos de los padres, tener a los hijos en su compañía y recoger del lugar donde estuviesen sin su permiso, recorriendo a la autoridad si es necesario”. En esta línea de ideas, el artículo

74 de código del Niño Adolescente, señala como atributo de la patria potestad “e. tenerlos en su compañía, recorriendo a la autoridad si fuese necesario para recuperarlos.

Ahora bien, el Código del Niño y del Adolescente desarrolla la regulación de la tenencia, primigeniamente, a partir de la situación jurídica de separación de hecho de sus padres, señalando que “cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta al parecer del niño, niña o adolescente, de no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento”, es a través de la Ley 29269, que se agrega que en los casos que el Juez especializado resuelva la Tenencia, además de dictar las medidas necesarias para su cumplimiento, podrá disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

Asimismo, se precisa en un párrafo final en el artículo 84 estableciendo que, en cualquiera de los supuestos, el Juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor.

Respecto a la norma adjetiva, se tiene que se seguirán las reglas aplicadas al Proceso único, siendo que la presentación de la demanda deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 424 y 425 del Código Procesal Civil, adjuntando además el documento de identidad del demandante, la partida de nacimiento del hijo y las pruebas que considere

pertinente, declarada su admisibilidad, se notificará a la parte demandante, teniendo 10 días para la fijación de la audiencia única. En esta audiencia se actuarán las pruebas, y se dará lugar a tachas y oposiciones, siendo posible la continuación de la misma dentro de los tres días siguientes, finalizada esta el juez remitirá los autos al Fiscal para que en 48 horas emita dictamen, y en plazo similar el juez emita sentencia.

#### ***2.2.1.5 La tenencia compartida***

En contraposición al tradicional modelo de tenencia o custodia exclusiva, se erige la figura de la tenencia o guarda compartida, ello sobre las bases del principio de coparentalidad, esta institución ha sido merecedora de diferentes denominaciones, a saber, coparentalidad, responsabilidad parental conjunta o custodia compartida. (Garay, 2009)

Esta figura jurídica tiene como factor originador, el desequilibrio de los derechos parentales, dentro de una cultura que desplaza al menor como centro de interés, siendo que se reconoce la sociedad como una de tendencias igualitarias, empero da preferencia a las madres para otorgar el ejercicio de la tenencia. “En ese sentido, la tenencia compartida busca la reorganización de las relaciones entre padres e hijos dentro de la familia desunida, de modo que se disminuyan los traumas consecuentes de la separación de los padres”. (Garay, 2009)

Además, precisa Campaña (2013) que: "el equilibrio de papeles, valorando la paternidad y la maternidad, conlleva un desarrollo físico y mental más adecuado en los casos de fragmentación de la familia. (p. 87)

Con estas precisiones, señala Garay (2009) que la tenencia compartida puede ser definida como:

La asunción compartida de autoridad y responsabilidad entre padres separados en relación con todo cuanto concierna a los hijos comunes; el respeto al derecho de los niños y adolescentes a continuar contando, afectiva y realmente con un padre y una madre, y el aprendizaje de modelos solidarios entre exesposos, pero aún socios parentales. (pp. 153-154)

A nuestra consideración la tenencia compartida, es la modalidad de tenencia que da lugar a que ambos progenitores ejerzan de modo regular la patria potestad, así, tras la ruptura del vínculo matrimonial o de la unión de hecho, puedan cuidar de los hijos y de los bienes de estos, garantizando además la convivencia de padres e hijos, y fortaleciendo el vínculo entre estos.

## **2.2.2 El principio de interés superior del menor**

### ***2.2.2.1 Definición***

La definición del Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente quizás resulta un poco difícil de arribar, se puede decir de manera general y sino precisa, que por este principio debemos comprender que un funcionario o autoridad que busque resolver problemas relacionados con los menores deberá hacer prevalecer los intereses de los menores sobre cualquier otra circunstancia que pretenda alterar el bienestar del niño, niña o adolescente.

Si tenemos en cuenta a lo señalado el autor, Ferrajoli, (2012), quien sostiene al respecto lo siguiente que “El interés superior del niño debe ser garantizado con vínculos normativos capaces e idóneos para asegurar el cumplimiento de los derechos subjetivos”. Este autor se refiere a un campo demasiado complicado como el subjetivo, sin embargo, el cumplimiento o la promulgación de normas deben estar dirigidas a proteger al menor, caso contrario no se estaría teniendo en cuenta los diversos tratados internacionales de los que nuestro país es miembro activo, definición que deja en el limbo muchas apreciaciones y no ha precisado nada.

Por ejemplo, Zermatten, (2003), quien sostiene que “cuando en la convención sobre los derechos del niño se une las palabras interés y superior opta por enfatizar que el fin último es el bienestar del niño”. Este bienestar implica el cumplimiento de todos sus derechos, tales como a la educación, alimentación, vivienda, vestido, salud, etc., las autoridades siempre deben considerar a los niños como punto de protección especial y llevar adelante cualquier circunstancia que coadyuve a su protección.

#### ***2.2.2.2 Su regulación normativa en la Legislación Nacional***

Como ya lo hemos referido a lo largo de esta investigación, el principio del interés superior del niño está básicamente para buscar el bienestar de un sector que es vulnerable por su propia naturaleza, los niños es uno de los grupos sociales más proclives a maltratos infundados, desde ese punto de vista nuestra legislación nacional ha contemplado parámetros de protección y amparo a nivel legislativo y es por ello por lo que tanto la

Constitución Política del Perú como el Código de Niños y Adolescentes han contemplado en su normativa, reglas de protección a los menores.

El artículo 4° de la Carta Magna establece la protección especial del niño y el adolescente, considerándolos como sujetos vulnerables ante la sociedad civil, es por ello por lo que les otorga una protección diferenciada este principio base de todo el derecho de familia encuentra una regulación expresa en el artículo IX del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes, estableciendo claramente que cualquier decisión que tome el Estado a través de sus diversas instituciones, en la que se encuentren involucrados niños o adolescentes, se debe velar por su bienestar y la protección de sus derechos; es por ello que a raíz de la emisión de normas en las que de por medio se regulen conducta de los niños, se debe analizar el impacto que causará en ellos, temas como el beneficio que les causa la emisión de alguna política social o en su defecto la norma que se pretende implementar, el Código de Niños y Adolescentes en ese aspecto regula situaciones de protección de los derechos de los menores de manera muy adecuada, por ejemplo, cuando contempla las reglas del adolescente infractor.

Este principio analizado bajo la problemática que aquí se viene estudiando, encuentra serias afectaciones, por cuanto la demora del cumplimiento del derecho alimentario causa perjuicio económico en el menor, tengamos en cuenta que los menores todos los días se alimentan, van al colegio, necesitan recrearse, cuidar su estado de salud y no descuidar su vestimenta, es por tales motivos que el padre o madre que se encuentra bajo

sus cuidados solicita ante el órgano jurisdiccional la fijación y pago de una pensión de alimentos; sin embargo, como se ha podido evidenciar la demora en estos procesos en el papel, sumarios, genera afectación en los alimentistas.

El principio del interés superior del niño en esta clase de procesos implica celeridad procesal y efectividad en los procesos judiciales, es por ello que actualmente se ha dispuesto una vía más corta para los procesos de alimentos, se tramitan en un Juzgado de Paz Letrado, lo que implica que jamás podrán llegar a la Corte Suprema como motivo de entrampe judicial, en fin, una serie de medidas que si bien han dado resultados medianamente satisfactorios no han terminado por solucionar el problema, por cuanto, se torna interminable su ejecución y la madre demandante tiene que estar solicitando liquidación tras liquidación para buscar el cumplimiento del obligado alimentario, peor aún, seguir una serie de etapas engorrosas y oportunidades innecesarias al demandado en busca de que pueda cancelar lo que por obligación le corresponde hacerlo.

Entonces, lo que encontramos a nivel legislativo quizás so buenas respuestas hasta cierto punto, pues el proceso principal de alimentos ha encontrado soluciones satisfactorias, sin embargo, el problema de vulneración de este principio tan importante lo encontramos en el procedimiento de ejecución, en el mismo que se generan dilaciones indebidas y que fácilmente se pueden realizar de manera conjunta.

Finalmente, el día 17 de junio del 2016 se publica la Ley N° 30466, denominada *“Ley que Establece Parámetros y Garantías Procesales para*

*la Consideración Primordial del Interés Superior del Niño*”, la misma que considera al interés superior del niño como un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior, además, establece algunos parámetros que se deben tener en cuenta para su aplicación e implementación, lo cual en realidad no ha servido de mucho, por cuanto la imposición viene del Código de Niños y Adolescentes.

### ***2.2.2.3 Tratamiento jurisprudencia del Interés Superior del Niño***

Los órganos administradores de justicia comúnmente se pronuncian respecto a la aplicación de este principio, a nivel internacional encontramos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado respecto de este principio en múltiples oportunidades, como por ejemplo en el caso *Atala Riffo y Niñas Vs Chile*, este tribunal internacional ha sostenido que el interés superior se debe realizar a partir de una evaluación de las circunstancias que rodean cada caso en concreto, esto es el apoyo que se podría efectuar hacia los niños, el riesgo del menor para luego determinar el impacto de ello en el desarrollo y bienestar del niño.

Producto de esta explicación la Corte ha concluido que el Interés Superior del Niño es “un fin legítimo en abstracto”, pero sienta un criterio muy importante, pues ha sostenido que, con la sola referencia a este principio, sin probar el impacto de la decisión, no resultaría una medida idónea. Lo que recomienda la Corte es motivar la aplicación del referido principio a fin de poder determinar su utilidad en cada caso concreto.

Asimismo, en el caso “Fomerón e hija Vs. Argentina”, la Corte desestimo la manera en que el aparato judicial argentino resolvió el caso aplicando el interés superior de la niña, sosteniendo que, al haberse basado en ideas predeterminadas producto de estereotipos, no velaron efectivamente por el interés de la niña, en tanto que no se atención a la exigencia de evaluar el interés según el derecho en atención a las necesidades concretas de la menor. Entonces el principal aporte de la corte en estas dos sentencias es que todos los tribunales de justicia deben fundamentar sus sentencias en las que se pretenda aplicar este principio, lo mismo deberá suceder con los órganos legislativos que busquen la creación de una norma bajo el bagaje de este principio, en tanto se ha hecho común invocarlo para encubrir situaciones vulneradoras de derechos fundamentales.

El Tribunal Constitucional en la STC. N° 06165-2005-HC/TC, fundamento 14, ha sostenido: *“La tutela que ha sido prevista en la Norma Fundamental es permanente, pero como se ha ido estableciendo, la responsabilidad no sólo es del Estado, pese a que siempre los reclamos son dirigidos a éste, sino de la comunidad toda”*. Para concluir que: *“Entonces, por más que se reconozca una protección superlativa a los niños y adolescentes (...), ello no es óbice para que este Colegiado acepte y apoye cualquier tipo de actividad que se realice para con ellos”*. Como vemos la materialización de este principio no solo es tarea de los órganos comunes, sino que incluso nuestro máximo intérprete de la constitución tiene

arraigada jurisprudencia que se refiere a este principio fundamental del derecho de familia.

Asimismo, en la STC. Del EXP. N.º 02079-2009-PHC/TC LIMA, ha sostenido que: “los estados deben velar por el bienestar de los menores, por lo que en cualquier controversia en la que se vea involucrado un niño, se deberá priorizar sus intereses por encima de los de los mayores. El Tribunal no hace otra cosa más que priorizar los intereses de los niños por encima de los demás, esto es una medida muy importante si tenemos en cuenta que nuestro estado es protector de los derechos fundamentales y que concibe a la familia como el núcleo más organizado de la sociedad.

Por su parte la Corte Suprema de la Republica también ha desarrollado en sendas sentencias el principio del interés superior del niño, como por ejemplo al analizar la prescripción de las pensiones de alimentos (artículo 2001, inc. 1 del Código Procesal Civil), CONSULTA N.º. 3570-2011-PIURA, la Corte Suprema estableció que el plazo de prescripción de dos años que establecía este artículo para solicitar el pago de las pensiones alimenticias devengadas es inconstitucional por cuanto vulnera el Principio del Interés Superior del Niño. Lo que no mueve a afirmar que el máximo ente del Poder Judicial se preocupa por el bienestar de los niños y cautela de manera diligente sus derechos.

Asimismo, mediante la CONSULTA en el EXP. N.º 5039-2012-LIMA, la Corte Suprema analiza la constitucionalidad del artículo 378º inc. 2) del Código Civil el cual establece que tener como regla en la adopción que el adoptante tenga el doble de edad que el adoptado, constituye una

restricción inconstitucional, por lo que concluye afirmando que esta norma vulnera lo dispuesto por el artículo 4° de la Carta Magna y lo dispuesto por la Declaración del Niño, en el sentido que estos instrumentos normativos protegen al niño por encima de cualquier otra circunstancia, en consecuencia se consagra también el principio del interés superior del niño.

De la misma manera la Corte Suprema en la CONSULTA en el EXP. N°. 901-2012-DE SANTA, analiza la inaplicación de los Artículos 378° inc. 3 y 382° del Código Civil y art. 128° literal a) del Código de los Niños y Adolescentes, concluyendo que estos dispositivos legales contravienen lo regulado por el artículo 4° de la Constitución Política, por cuanto esta protege especialmente al niño y admitir restricciones en cuanto a su adopción resulta perjudicial para su correcto desarrollo; con esto queda claramente establecido que tanto el Poder Judicial a nivel de sus distintos órganos de justicia y el Tribunal Constitucional hacen prevalecer la Constitución y los Tratados Internacionales de los que nuestro país es parte, el Principio del Interés Superior del Niño es universal y como tal debe ser respetado por todas las instancias estatales y privadas de nuestro país.

En el caso materia de investigación, lo que se busca es la protección especial del niño y adolescente en el sentido que pueda contar con la presencia de su padre sin restricción alguna, lo que no se está cumpliendo pues como lo venimos investigando el artículo 88° del Código de Niños y Adolescentes establece la restricción de prohibición del régimen de visitas a los padres que adeudan pensiones de alimentos. Lo que se genera con este tipo de restricciones que han sido impuestas sin realizar un análisis previo

de los efectos que causa el alejamiento de un padre con sus hijos, los Legisladores en esta materia deberían preocuparse por estudiar situaciones reales y no emitir normas desde la comodidad de los escritorios, ello genera estos problemas; ahora, la solución radica en que esta restricción por lo menos se debe modificar, caso contrario se permanecerá con la afectación del derecho del niño a ver su padre, un derecho natural que no puede serle negado a ningún niño.

La afectación que se genera a raíz de esta restricción es más perjudicial que el beneficio que se vaya a obtener, por cuanto según opiniones de psicólogos el alejamiento del padre y su hijo genera conductas de rechazo hacia el padre, resentimiento y un desvalor de la figura paternal, lo que estamos construyendo es una sociedad realmente resentida y que los efectos se observan en los índices de violencia doméstica o de delincuencia que con el paso del tiempo se ha venido incrementando, entonces, para tener una sociedad acorde con nuestros ideales se debe empezar por restablecer las instituciones tradicionales, en este caso, la familia debería ser el principal punto de partida para solucionar nuestros problemas sociales y para ello debemos partir por respetar los derechos de los niños y hacer prevalecer su interés superior.

#### ***2.2.2.4 El principio de interés superior del niño y la tenencia compartida***

Por el Principio de Interés Superior del Niño, en palabras del autor, Gil Dominguez, (2010), quien señala lo siguiente

Está presente al momento de asegurar al niño una relación estrecha y fluida con sus dos padres, más de allá de las contingencias que pueda atravesar la relación conyugal, pues si ambos progenitores han convenido un régimen de tenencia específico resulta inobjetable que, en principio y salvo algunos casos de perjuicio evidente para los niños, son los padres quienes se encuentran en mejores condiciones para arribar al acuerdo que resultará más beneficioso para los hijos

En este mismo sentido el autor, Aguilar, (2008), de acuerdo al análisis dogmático señala lo siguiente

El concepto del interés superior del niño representa su reconocimiento como persona, la aceptación de sus necesidades y la defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos por sí mismo, esto significa que resultará en su interés toda acción o medida que tienda a respetar de manera efectiva sus derechos, esta directriz cumple una función correctora e integradora de las normas legales, constituyéndose en pauta de decisión ante un conflicto de intereses y en criterio para la intervención institucional destinada a proteger al niño.

Asimismo, señala que la implementación de la tenencia compartida en nuestro ordenamiento es una forma objetiva de aplicar el principio en mención, es un paso adelante en la búsqueda del bienestar de los niños cuyos padres decidieron separarse, debido a que invita a los hijos a continuar manteniendo vínculos con las dos ramas familiares, aspecto esencial en su desarrollo; sean cuales fueren las relaciones entre los padres, el hijo necesita querer a su padre y a su madre, para desarrollarse emocionalmente en buenas condiciones.

El autor, Bermudez, (2008), sostiene lo siguiente, “en principio, los progenitores tienen derechos equivalentes respecto de sus hijos, salvo si existen consideraciones personales respecto de la disolución del matrimonio o conveniencia o el vínculo con el hijo resultase perjudicial para el niño, niña o adolescente”.

Si los progenitores, optan por la disolución del matrimonio o convivencia y aún no exista un acuerdo respecto de la tenencia, el juez a partir del 20 de octubre del 2008, puede determinar la tenencia compartida del hijo entre los progenitores, siendo esta una alternativa para el juez, que teniendo en cuenta el Principio de interés Superior del niño, la Ley N°30466 que establece parámetros y garantías procesales para su consideración primordial, la Convención de los Derechos del niño, diversas opiniones de

organismos internacionales, además de la doctrina y jurisprudencia, evaluará si es posible junto un equipo técnico, sobre lo que satisface el interés superior del niño cuyo derechos se encuentran siendo perjudicados o ventilándose.

Ante esto, debemos tener en cuenta que, la tenencia compartida surge como un remedio para garantizar el derecho del niño a que mantenga una relación fluida con ambos padres, después de la separación de hecho de los mismos, esto, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para que se de esta figura.

Sin embargo, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial debe notarse que la simple repartición del tiempo de los niños con cada padre no es suficiente para que se garantice el Principio de Interés Superior del Niño, sino que cuando este tiempo de alternancia entre los padres es corto, el niño crece en dos hogares distintos en los que por la misma característica de la corta periodicidad, este no se adapta al cambio que muchas veces puede ser abrupto y genera baja autoestima, por lo que se debería considerar un tiempo prudencial de adaptación del niño y hasta la movilidad de los propios padres para que resulte más fácil esta adaptación.

Tras dilucidar sobre el principio de interés superior del niño y la tenencia compartida, es preciso señalar que en la conciliación extrajudicial

en materia de familia, donde se dan los acuerdos entre padres que pueden llegar a afectar al niño- que regida por la Ley N° 26872, se encuentra la tenencia como una de las materias conciliables junto con el Régimen de Visitas, los Alimentos y la Liquidación de Sociedad de Gananciales, tal como se encuentra prescrito en el Art.9 de la Ley de Conciliación.

Por lo que, el conciliador especializado en materia de familia, debe contar con un equipo multidisciplinario para ejercer sus funciones en torno al Principio de Interés Superior del Niño, evitando así el trámite judicial.

Es así como los padres tras su divorcio o separación de cuerpos, acuden a un Centro de Conciliación Extrajudicial y llegan a un acuerdo de tenencia que puede resultar en la tenencia compartida, la cual al no observar las implicancias que tiene el principio de Interés Superior del Niño, vulneraría al mismo.

Asimismo, en el año 2016 la Corte Suprema estableció en una sentencia recaída en la Casación N° 3016-2015-Tacna, publicada en El Peruano el 31 de setiembre de 2016, que un acuerdo conciliatorio puede ser desconocido judicialmente si este afecta al niño o adolescente; esto lo establece en el fundamento Séptimo, el cual menciona que:

“Es pertinente precisar que la existencia de un acuerdo extrajudicial no limita la posibilidad per se de la potestad del padre o la madre que no ostenta la tenencia de su hijo de acudir a la vía judicial, hecho que será

evaluado por el juez; que si bien la tenencia compartida es facultativa, ello es siempre y cuando el juez advierta que aquélla incidiría positivamente en el desarrollo integral de la adolescente. En el presente caso el Ad quem sustenta su decisión de amparar la demanda y por ende que no procede la tenencia compartida, en virtud al propio sentir y deseo de la adolescente, cuya opinión debe ser tomada en cuenta de conformidad con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño en concordancia con los artículos 9 y 85 del Código de los Niños y Adolescentes y por el hecho de que el demandado no reúne las condiciones para ejercer la tenencia, pues el demandado labora en Iquitos y en sus días de descanso viene a la capital de Lima, en tanto la adolescente radica en Tacna; sustento que constituye la ratio decidendi de la resolución recurrida.”

De esto se desprende que, pese a existir acuerdos de conciliación extrajudicial entre los padres de un niño, niña o adolescente; en el ámbito judicial éste puede desconocerse y el juez puede emitir un pronunciamiento diferente tomando en cuenta el Interés Superior del Niño.

## **2.3 Definición de conceptos**

### **Régimen de visitas**

Luego de la Sentencia de Separación o de divorcio, el Cónyuge o Progenitor al que no le ha sido Otorgada la Guardia y Custodia de los Hijos Menores o Incapacitados tiene Derecho a visitarlos

físicamente y a comunicarse con ellos, la duración de estas visitas, así como el tiempo y el lugar en que pueden realizarse, se determinan en esta Sentencia.

### **Principio de interés superior del niño**

Es el principio por excelencia, que tendrá que considerarse en cualquier debate en torno a la patria potestad, la tenencia, el régimen de visitas, alimentos, restitución y toda circunstancia donde deban ventilarse los derechos de los niños y adolescentes.

### **Tenencia compartida**

La característica de esta institución es que ambos padres, pese a estar separados, tienen los mismos atributos y facultades sobre los hijos, de modo tal que la patria potestad queda incólume, es decir ambos padres siguen ejerciéndola a través de la co-parentalidad o como también se le conoce como guarda compartida.

### **3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis general**

Los acuerdos sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide de manera significativa en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021.

#### **3.2 Hipótesis específicas**

- La tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide de manera significativa en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021.
- Los operadores jurídicos (Jueces), no vienen tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021.

#### **3.3 Variables**

##### **Variable independiente:**

- **La tenencia compartida por periodos cortos.**

##### **Variable dependiente:**

- **El principio de interés superior del menor.**

## 4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1 Método de investigación

#### 4.1.1 Métodos generales de investigación.

##### *4.1.1.1 Método inductivo*

En cuanto al método general, en el presente trabajo se va emplear el método inductivo, al respecto el autor, Sánchez, (2015), señala al respecto lo siguiente.

Que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general. Es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones. (p. 53).

Por tanto, en merito a lo señalado por el autor, este método en el presente trabajo de investigación nos va permitir que el desarrollo parta de conocimientos específicos para poder arribar a conocimientos generales, esto de la importancia del principio de interés superior del menor en los procesos judiciales de tenencia compartida de los progenitores.

##### *4.1.1.2 Método deductivo*

En cuanto se refiere al método deductivo, este nos va permitir que nuestro planteamiento del problema parta de aspectos generales o enfoques generales para poder arribar a un enfoque específicos; “Es aquel que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general, permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general, es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las

hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones” (Dolorier, 2008, p. 112).

#### **4.1.2 Métodos específicos**

##### ***4.1.2.1 Método descriptivo***

En cuanto se refiere al método descriptivo, es aquella nos va permitir conocer el grado de eficacia en su tutela del principio de interés superior del menor en los procesos judiciales de tenencia compartida de los menores entre los progenitores, a partir de la descripción y análisis del conjunto de los marcos normativo que regula ello, para lo cual se va recurrir a la técnica de la encuesta para poder recoger la información, en palabras de este autor para quien Golcher, (2003) quien señala que:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

#### **4.1.3 Métodos particulares**

##### ***4.1.3.1 Método sistemático.***

Este método nos va permitir un análisis normativo al conjunto de marcos legales ambientales de forma sistemático, desde un enfoque constitucional y otros dispositivos normativos a efectos de que la

interpretación sea de forma extensiva en cuanto se refiere a dicho marco normativo, esto el artículo 4° de la constitución Política del Estado y el art. 81° y 84° del código del niño y adolescente, respecto la tenencia compartida en los procesos judiciales y su tutela de este principio desde un ámbito constitucional,. “Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado”. (Hernandez, 2010, p. 158). Este método de investigación es necesario para la fase de revisión de la literatura en la interpretación de información y en el análisis de datos.

## **4.2 Tipo de investigación**

### **4.2.1 Por su finalidad es una investigación básica:**

Respecto al tipo de investigación se debe mencionar en que el planteamiento del problema, así como lo objetivos, y la hipótesis postulado en el presente trabajo, responde al tipo de investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

La investigación básica o pura, es aquella que nos va permitir que el desarrollo del trabajo de investigación, parta de desarrollar aspectos teóricos doctrinarios, acerca de la importancia y tutela constitucional del principio de interés superior del menor dentro de los procesos judiciales de tenencia,

ello con la finalidad de poder contribuir un conjunto de aportes teóricos, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación

### **4.3 Nivel de investigación**

#### **4.3.1 Descriptivo – Explicativo**

En cuanto al nivel de investigación, se debe mencionar que el plan metodológico de la investigación responde al nivel descriptivo – explicativo, respecto al nivel descriptivo se debe mencionar lo siguiente; “Es descriptiva, porque mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. (Hernandez, 2010, p. 162), el nivel descriptivo nos va permitir la descripción del problema en su naturaleza real a fin de poder entender el problema en su dimensión real ello según los resultados que obtengamos de los cuestionarios, una vez tabulados y descritos podemos llegar a una conclusión propuestos.

El nivel explicativo nos va permitir el análisis de las causas del origen del problema materia de investigación, el autor, Montero & Ramos, (2019), sostiene lo siguiente al respecto:

Lo que se pretende con este nivel de investigación es buscar las razones, motivos, causas y factores que han ocasionado para la ocurrencia de un hecho o fenómeno llamado variable dependiente. En el nivel explicativo lo que se pretende estudiar es aclarar, definir,

interpretar el de como una variable independiente afecto, incidió, influyo en la variable dependiente, es decir la variable dependiente ya ocurrido, o está ocurriendo. Por lo tanto, los datos empíricos permitirán la comprobación de la hipótesis planteada. (p. 133)

#### **4.4 Diseño de la investigación.**

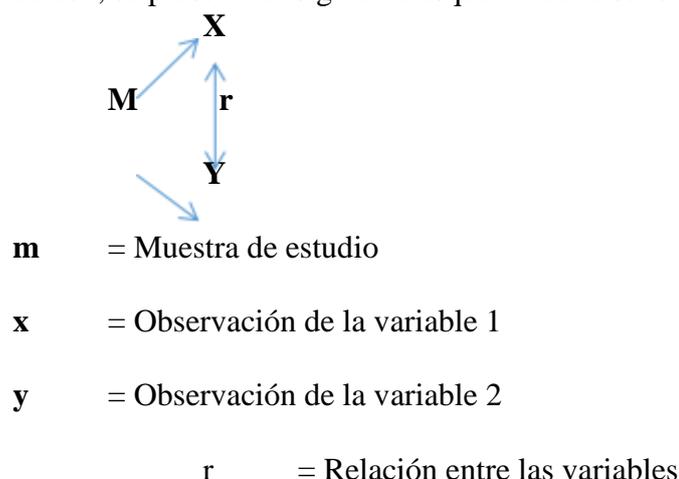
##### **4.4.1 Investigación no experimental**

En cuanto al diseño de investigación no experimental, postulado en el presente trabajo, este nos va permitir que el estudio de investigación se enfoque en hechos y fenómenos de la realidad, (tutela del principio de interés supero del menor en los procesos de tenencia), ello sucedidos dentro de un determinado del tiempo ya pasado o hayan pasado, así mismo en el proceso de desarrollo del trabajo las variables postulados no van ser objeto de manipulación, limitado solo a la observancia del problema social tal como se manifiesta, así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109).

##### ***4.4.1.1 Trasversal - descriptivo***

El diseño descriptivo, nos va permitir estudiar y analizarse e interpretarse el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



## 4.5 Población y Muestra

### 4.5.1 Población

En cuanto a la población, en el presente trabajo de investigación, este nos va permitir el recojo de información de carácter objetiva, a fin de poder contrastar nuestra hipótesis de profesionales con conocimientos especializados acerca del tema “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425):

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está conformada por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho de familia y derecho constitucional de la provincia de Huancayo.	55	55
TOTAL		55

## 4.5.2 Muestra.

### 4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencionado.

La muestra no probabilística en palabras de este autor se define de la siguiente forma. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), ello nos va permitir recurrir a criterios

El muestreo intencionado en palabras de este autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), quien define de siguiente manera: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154)

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

### Formula de la muestra

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está conformada por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho de familia y derecho constitucional de la provincia de Huancayo.	25	25
TOTAL	25	

## 4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

### 4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

#### 4.6.1.1 Encuesta

Este instrumento en el presente trabajo de investigación nos va poder permitir recoger información de la muestra seleccionada en lianas arriba,

como aquella técnica que permite recoger información. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

#### **4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.**

##### **4.6.2.1 Cuestionario.**

Como instrumento de recolección de datos, se va emplear el cuestionario, donde este instrumento nos va permitir que el encuestado pueda manifestar su opinión de acuerdo a las alternativas propuestas, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193)

#### **4.6.3 Procedimiento de recolección de datos**

Siendo la recolección de datos un procedimiento tedioso, donde el instrumento de medición sirve para obtener la información necesaria para analizar un aspecto o su conjunto de un problema. Por tanto, para el diseño del instrumento hay que tomar en cuenta, El objetivo de la investigación. Las características del informante y el tiempo disponible para efectuar la recolección. Y para decidir qué instrumento se va a utilizar consideraremos la fuente de origen de los datos, la técnica de recolección a utilizar y el control de los errores que se puedan cometer.

## **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

### **4.7.1 Clasificación**

las preguntas se clasificarán de acuerdo con la variable independiente; la tenencia compartida por periodos cortos y la variable dependiente; el principio de interés superior del menor.

### **4.7.2 Codificación**

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va a utilizar la escala de Likert.:

- **Totalmente en acuerdo.**
- **En desacuerdo**
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo**
- **De acuerdo.**
- **Totalmente de acuerdo**

### **4.7.3 Tabulación**

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

#### **4.7.3.1 Tabla**

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

#### **4.7.3.2 Gráficos**

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

### **4.7.4 Análisis e interpretación de los datos**

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con

la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

#### **4.8 Aspectos éticos de la investigación.**

En cuanto a las consideraciones éticas de la investigación, se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

## 5 CAPITULO V: RESULTADOS

### 5.1 Descripción de resultados

En lo que respecta al presente capítulo, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de la encuesta, a por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho de familia y derecho constitucional dentro del radio urbano de Huancayo.

#### 5.1.1 Resultados de la variable la tenencia compartida por periodos cortos

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable la tenencia compartida por periodos cortos, en una su dimensión e indicadores:

**TABLA N° 1: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN INCIDENCIA EN EL MENOR DEL INDICADOR TENENCIA – RELEVANCIA CONSTITUCIONAL.**

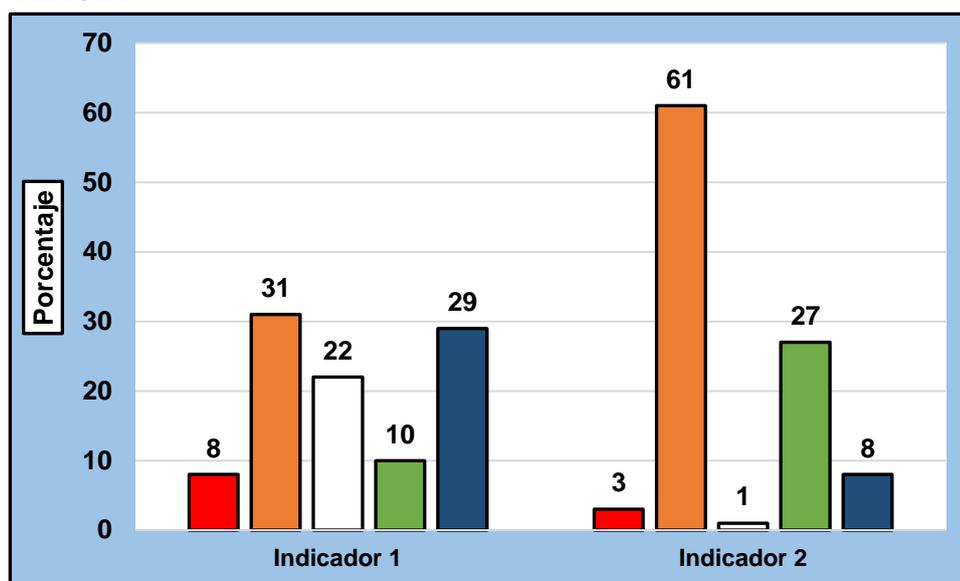
Indicadores	Respuesta					Total
	en Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	de Totalmente acuerdo	
i1. ¿Considera usted en que la tenencia compartida periodos cortos, garantiza el desarrollo Integral y bienestar del niño o niña y adolescente?	31%	29%	22%	10%	8%	100%
i2. ¿Considera usted en que la tenencia compartida por periodo cortos viene limitando el Desarrollo Integral del niño o niña y adolescente?	3%	8%	1%	27%	61%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 1, se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 31% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que la tenencia compartida periodos cortos, garantiza el desarrollo Integral y bienestar del niño o niña y adolescente, en este mismo sentido se puede observar de los resultados obtenidos de que la

mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la tenencia compartida por periodo cortos viene limitando el Desarrollo Integral del niño o niña y adolescente.

**ILUSTRACIÓN N° 1: RESULTADOS DEL INDICADOR TENENCIA.**



Fuente: Elaboración propia.

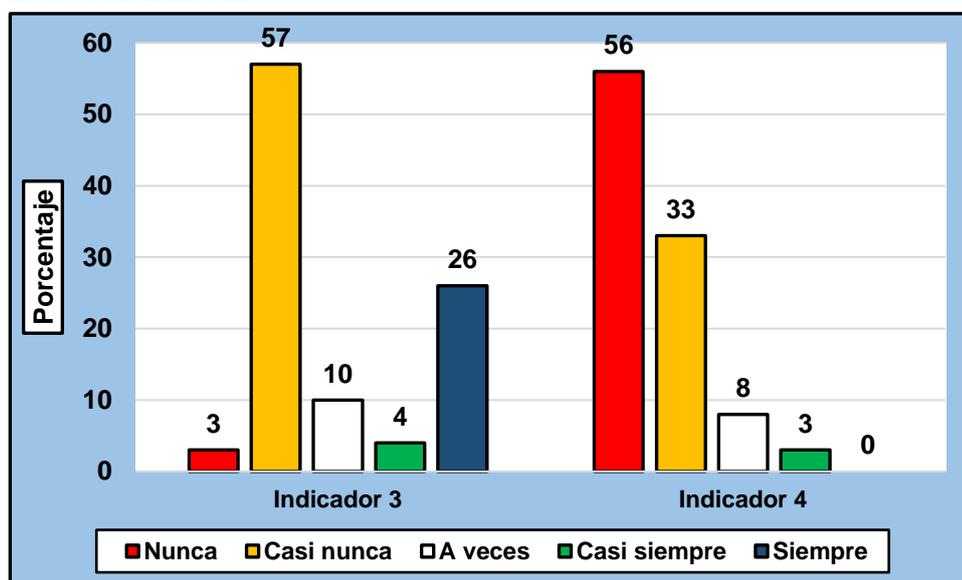
**TABLA 2: RESULTADOS DE LA DIMENSION INCIDENCIA EN EL MENRO DEL INDICADOR INESTABILIDAD.**

Indicadores	Respuesta					Total
	en Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	de Totalmente acuerdo	
<b>i3.</b> ¿ Considera usted en que la tenencia compartida rígidis por periodos cortos produce inestabilidad en el desarrollo integral del niño o niña y adolescente?	3%	4%	10%	57%	26%	100%
<b>i4.</b> ¿ Considera usted en que la tenencia compartida rígidis por periodo cortos produce inseguridad en su desarrollo integral del niño o niña y adolescente?	0%	33%	8%	3%	56%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 2, se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 57% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la tenencia compartida rígidos por periodos cortos produce inestabilidad en el desarrollo integral del niño o niña y adolescente, la idoneidad, de la misma forma manifiesta un 56% de los encuestados estar totalmente en de acuerdo en considera en que la tenencia compartida rígidos por periodo cortos produce inseguridad en su desarrollo integral del niño o niña y adolescente.

**ILUSTRACIÓN N° 2: RESULTADOS DEL INDICADOR INESTABILIDAD.**



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA 3: RESULTADOS DE LA DIMENSION TUTELA JURISDICCIONAL DEL INDICADOR PRINCIPIO.**

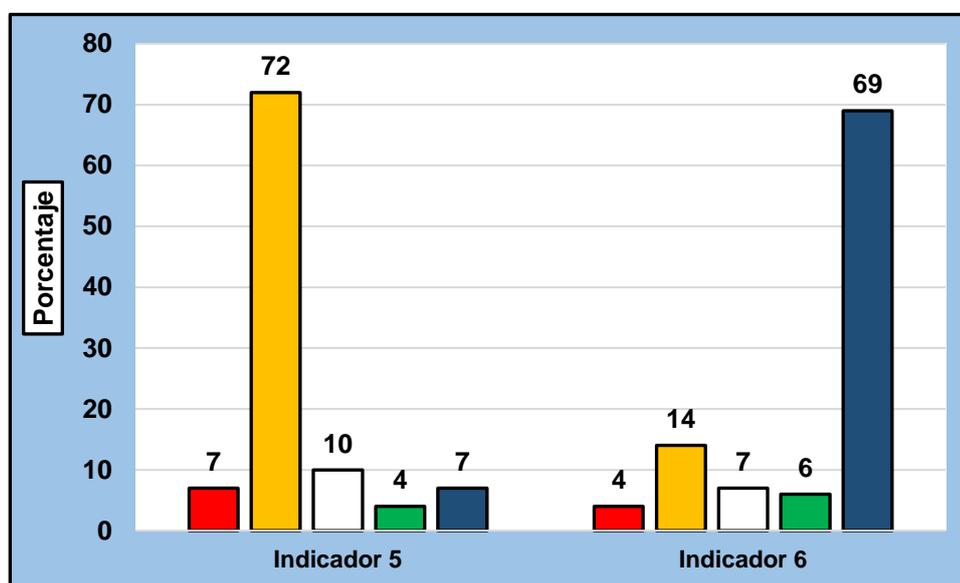
Indicadores	Respuesta					Total
	en Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	de Totalmente acuerdo	
i5. ¿Considera usted en que el Jueces antes de aceptar el acuerdo conciliatorio de tenencia compartida por periodo cortos debe anteponer el principio de interés superior del menor?	7%	7%	10%	4%	72%	100%

i6. ¿Considera usted en que esta figura (tenencia compartida rígidis por periodos cortos), resguarda de mejor manera el vínculo paterno filial que una tenencia exclusiva?	69%	14%	7%	6%	4%	100%
--	-----	-----	----	----	----	------

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 3, se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el Jueces antes de aceptar el acuerdo conciliatorio de tenencia compartida por periodo cortos debe anteponer el principio de interés superior del menor, en este mismo sentido se puede apreciar que la mayoría, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que esta figura (tenencia compartida rígidis por periodos cortos), resguarda de mejor manera el vínculo paterno filial que una tenencia exclusiva.

### ILUSTRACIÓN 3: RESULTADOS DEL INDICADOR PRINCIPIO.



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA 4: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS.**

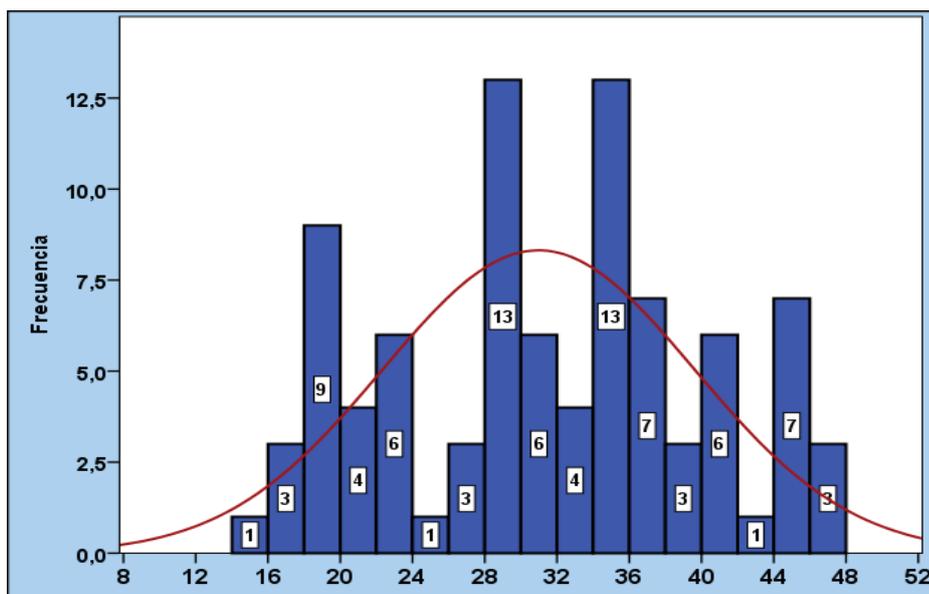
Estadígrafos	Valor
--------------	-------

Media	30,98
Desviación estándar	8,63
Coef. de variabilidad	27,86%
Mínimo	15
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 04, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable la tenencia compartida por periodos cortos de los encuestados y de los resultados obtenidos es de 30,98 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 8,63 puntos y una variabilidad de 27,86% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**ILUSTRACIÓN N° 4: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS.**



Fuente: Elaboración propia.

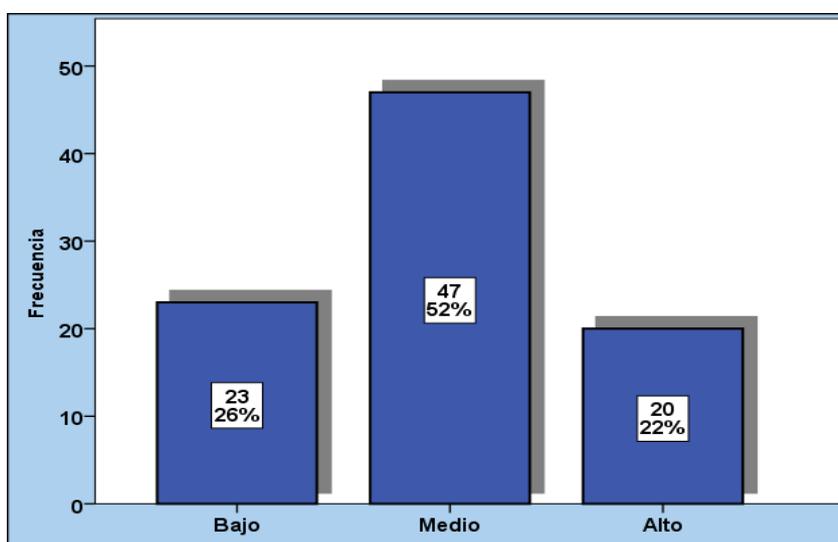
**TABLA N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS.**

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	23	26
Medio	24 - 36	47	52
Alto	37 - 50	20	22
<b>Total</b>		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 5, se puede observar que la mayoría 52% (47) de los encuestados presentan un nivel medio de la tenencia compartida por periodos cortos, el 26% (23) de los casos tienen un nivel bajo y el 22% (20) de los encuestados evaluados presentan un nivel alto de la tenencia compartida por periodos cortos.

**ILUSTRACIÓN N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS.**



Fuente: Elaboración propia.

**5.1.2 Resultados de la variable el principio de interés superior del menor**

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable el principio de interés superior del menor, en sus dimensiones e indicadores:

**TABLA N° 6: RESULTADOS DE LA DIMENSION DESARROLLO INTEGRAL DEL INDICADOR – DESARROLLO.**

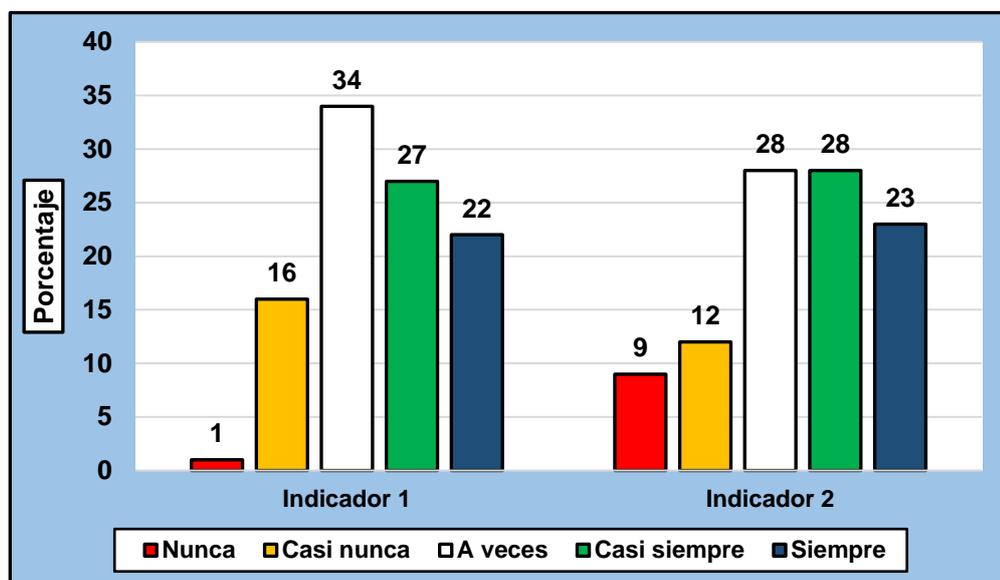
Indicadores	Respuesta	Total
-------------	-----------	-------

	en Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	de Totalmente acuerdo	
<b>i1.</b> ¿Considera usted en que la tenencia compartida con periodo cortos determinado dentro de un proceso judicial no viene garantizando en el desarrollo integral del menor?	1%	16%	22%	27%	34%	100%
<b>i2.</b> ¿Considera usted, en que el derecho fundamental de vivir en familia de los niños y adolescentes es vulnerado en los procesos judiciales de tenencia compartida en el Perú?	9%	12%	28%	28%	23%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 6, se puede observar que la mayoría esto en un 34% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la tenencia compartida con periodo cortos determinado dentro de un proceso judicial no viene garantizando en el desarrollo integral del menor, de la misma forma el 28% de los encuestados manifiestan de forma paralela ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo en considerar en que el derecho fundamental de vivir en familia de los niños y adolescentes es vulnerado en los procesos judiciales de tenencia compartida en el Perú.

**ILUSTRACIÓN N° 6: RESULTADOS DEL INDICADOR DESARROLLO.**



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA 07: RESULTADOS DE LA DIMENSION GARANTIA FUNDAMENTAL DEL INDICADOR – GARANTIA.**

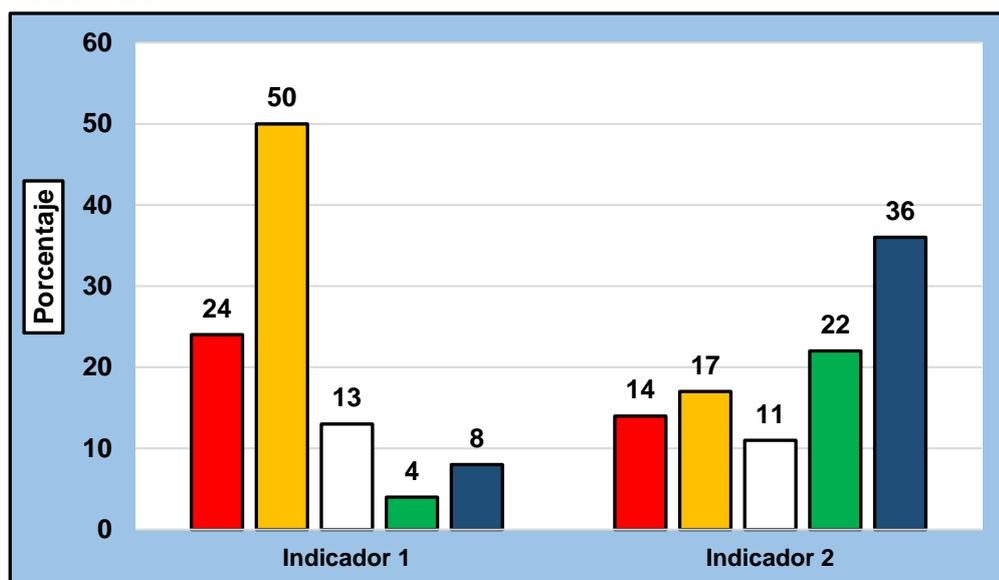
Indicadores	Respuesta					Total
	en Totalmente desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	de Totalmente acuerdo	
<b>I3.</b> ¿Considera usted que los operadores jurídicos (Jueces), están tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor?	24%	50%	13%	4%	8%	100%
<b>I4.</b> ¿Considera usted que los operadores jurídicos deben garantizar el estado emocional y psicológicos antes de optar por otorgar la tenencia compartida por periodos cortos dentro de los procesos judiciales?	14%	17%	11%	22%	36%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 07, se puede observar que en un 50% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que los operadores jurídicos (Jueces), están tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor y también se observa

que la mayoría de los encuestados en un 36% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que los operadores jurídicos deben garantizar el estado emocional y psicológicos antes de optar por otorgar la tenencia compartida por periodos cortos dentro de los procesos judiciales.

#### ILUSTRACIÓN N° 07: RESULTADOS DEL INDICADOR GARATIA



Fuente: Elaboración propia.

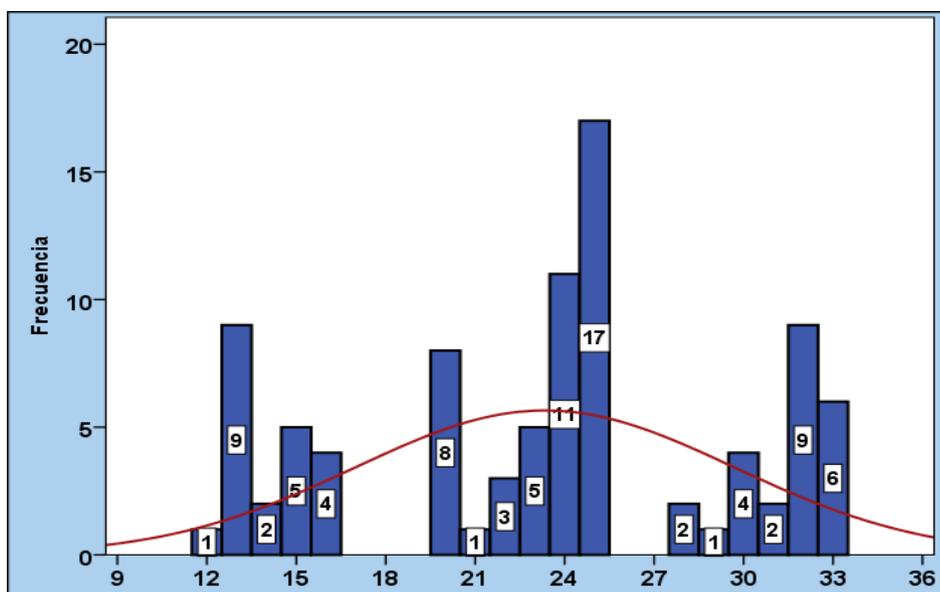
**TABLA N° 8: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR**

Estadígrafos	Valor
Media	23,33
Desviación estándar	6,35
Coef. de variabilidad	27,22%
Mínimo	12
Máximo	33

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 10, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable principio de interés superior del menor de los encuestados es de 23,33 puntos, en una escala de 7 a 35 puntos, con una dispersión de 6,35 puntos y una variabilidad de 27,22% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**ILUSTRACIÓN N° 8: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.**



Fuente: Elaboración propia.

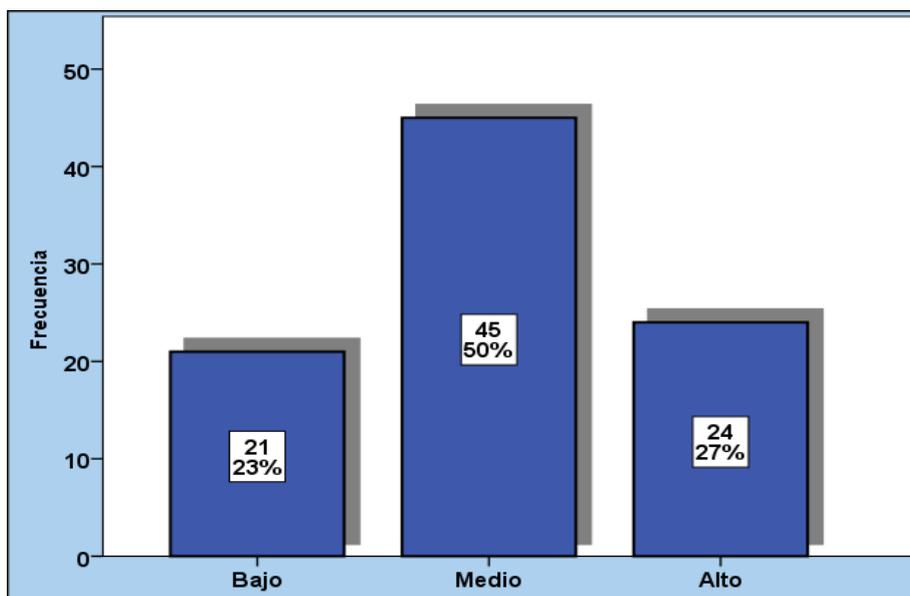
**TABLA 9: NIVELES DE LA VARIABLE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR**

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	7 - 16	21	23
Medio	17 - 25	45	50
Alto	26 - 35	24	27
<b>Total</b>		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 11, se puede observar que observa que la mitad 50% (45) de los encuestados presentan un nivel medio del principio de interés superior del menor, el 27% (24) de los casos tienen un nivel Alto y el 23% (21) de los casos presentan un nivel del principio de interés superior del menor.

**ILUSTRACIÓN N° 9: NIVELES DE LA VARIABLE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.**



Fuente: Elaboración propia.

### 5.1.3 Relación entre la variable independiente y dependiente

Se puede apreciar de que la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,579), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 12, para un nivel de confianza del 95%.

**TABLA N° 10: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS E PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.**

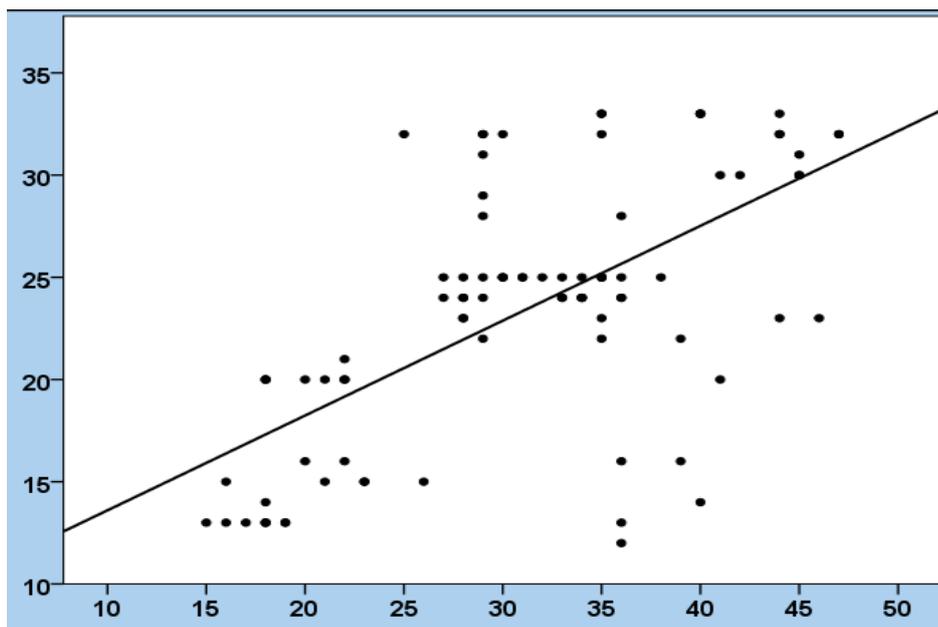
		Principio de interés superior del menor
La tenencia compartida por periodos cortos	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,579** 0,000 90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se puede apreciar de que las variables la tenencia compartida por periodos cortos e principio de interés superior del menor, se relacionan de manera directa y significativa.

ILUSTRACIÓN N° 10. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS E PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA N° 11.** CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS E PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

Dimensiones de la variable la tenencia compartida por periodos cortos	variable principio de interés superior del menor
Incidencia en el menor	0,629**
Tutela jurisdiccional efectiva	0,491**

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 14 se puede observar que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de la variable la tenencia compartida por periodos cortos e principio de interés superior del menor son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre la dimensión de incidencia en el menor y

principio de interés superior del menor en un (0,629), mientras que entre tutela jurisdiccional efectiva e principio de interés superior del menor es de 0,491.

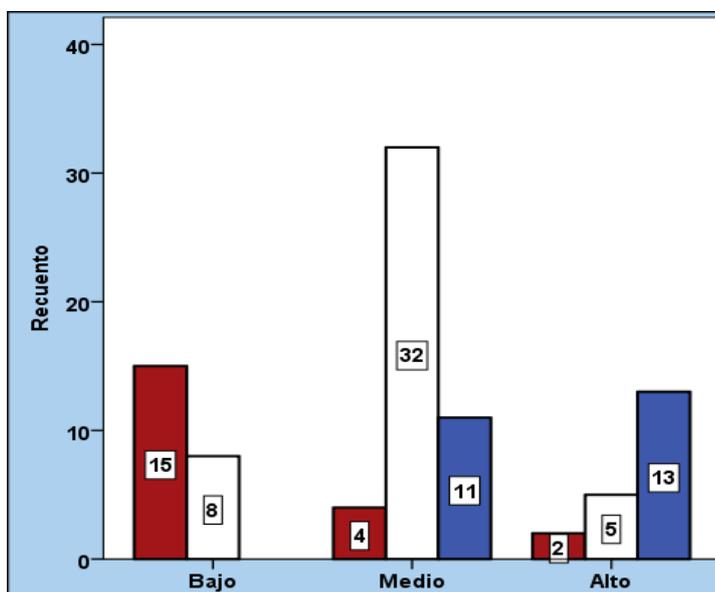
**TABLA N° 12: NIVELES DE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS E PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR**

		Principio de interés superior del menor			<b>Total</b>
		Bajo	Medio	Alto	
La tenencia compartida por periodo cortos	Bajo	15	8	0	23
	Medio	4	32	11	47
	Alto	2	5	13	20
<b>Total</b>		21	45	24	90

Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 15 que, la mayoría 36% (32) de los encuestados tienen un nivel medio de la tenencia compartida por periodo cortos y nivel medio de principio de interés superior del menor, el 17% (15) de los casos tienen un nivel bajo de la tenencia compartida por periodo cortos y un nivel bajo de principio de interés superior del menor, el 14% (13) de los casos tienen un nivel alto de la tenencia compartida por periodo cortos y un nivel alto de principio de interés superior del menor, el 12% (11) de los casos tienen un nivel medio de la tenencia compartida por periodos cortos y un nivel alto de principio de interés superior del menor, el 9% (8) de los casos tienen un nivel bajo de la tenencia compartida por periodo cortos y un nivel medio de principio de interés superior del menor y el 6% (5) de los casos tienen un nivel alto de la tenencia compartida por perdido cortos y un nivel medio de principio de interés superior del menor.

**ILUSTRACIÓN N° 11: NIVELES DE LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS E PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR**



Fuente: Elaboración propia.

**PRUEBA DE NORMALIDAD DE LAS VARIABLES**

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula ( $H_0$ ) e hipótesis alterna ( $H_1$ ):

$H_0$ : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

$H_0$ :  $p \geq 0,05$

$H_1$ : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

$H_1$ :  $p < 0,05$

**TABLA N° 13. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES**

		La tenencia compartida por periodo cortos	Principio de interés superior del menor
N		90	90
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	30,98	23,33
	Desviación estándar	8,632	6,35
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,084	0,130
	Positivo	0,084	0,130
	Negativo	-0,081	-0,120
Estadístico de prueba		0,084	0,130
Sig. asintótica (bilateral)		0,150	0,001

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 16 se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable: la tenencia compartida por periodo cortos (0,150) es mayor al 5%, entonces no se rechaza  $H_0$ , y se asevera que la distribución de los puntajes no difiere de la distribución normal, mientras que el nivel de significancia asintótica bilateral de la variable: principio de interés superior del menor no reconocidos (0,001) es menor al 5%, entonces se rechaza  $H_0$ , y se asevera que la distribución de los puntajes difiere de la distribución normal. A partir de estos resultados se decide que se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica (rho de Spearman) ya que una de las variables no tiene un modelo normal de distribución.

## 5.2 Contrastación de la hipótesis

### 5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Los acuerdos sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide de manera significativa en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021

#### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** Los acuerdos sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide de manera significativa en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021, no están asociados.

**H<sub>1</sub>** Los acuerdos sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide de manera significativa en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021, Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 19 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es  $X^2_c=47,223$  y el p-valor (0,000) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) para un 95% de nivel de confianza.

**Tabla N° 14.** Prueba de la hipótesis general

**Prueba de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	47,223 <sup>a</sup>	4	0,000
Razón de verosimilitud	46,693	4	0,000
Asociación lineal por lineal	31,475	1	0,000
N de casos válidos	90		

Fuente: Elaboración propia

**Conclusión estadística:** Al rechazarse la hipótesis nula ( $H_0$ ), se asevera que Los acuerdos sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide de manera significativa en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021. Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna ( $H_1$ ), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Los acuerdos sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide de manera significativa en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021

### 5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

#### Hipótesis específica 1

La tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide de manera significativa en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021

**Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** La tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide de manera significativa en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021. No están relacionados.

**H<sub>1</sub>:** La tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide de manera significativa en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente.

La tabla 18, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,629) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) y se acepta la hipótesis alterna (H<sub>1</sub>) para un 95% de nivel de confianza.

**TABLA N° 15. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

		La tenencia compartida por periodos cortos
Rho de Spearman	de Desarrollo integral	de
	Coeficiente de correlación	0,629**
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Se demuestra que, La tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide de manera significativa en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La tenencia compartida con periodo cortos

determinada dentro de un proceso judicial incide de manera significativa en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021

### **Hipótesis específica 2**

Los operadores jurídicos (Jueces), no vienen tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021

### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** Los operadores jurídicos (Jueces), no vienen tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021. No están relacionados.

**H<sub>1</sub>:** Los operadores jurídicos (Jueces), no vienen tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente.

La tabla 18, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,491) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) para un 95% de nivel de confianza.

**TABLA N° 16. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

		La tenencia compartida por periodos cortos
Rho de Spearman	de Garantía fundamental	0,491**
	Coeficiente de correlación	0,000
	Sig. (bilateral)	90
	N	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), por lo tanto, se demuestra que, Los operadores jurídicos (Jueces), no vienen tutelando

dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Los operadores jurídicos (Jueces), no vienen tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021

### **5.3 Análisis y discusión de resultados.**

#### **5.3.1 Análisis y discusión a nivel de desarrollo teórico**

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *Los acuerdo sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide de manera significativa en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

La importancia del Principio de Interés Superior del Niño, está presente al momento de asegurar al niño una relación estrecha y fluida con sus dos padres, más de allá de las contingencias que pueda atravesar la relación conyugal, pues si ambos progenitores han convenido un régimen de tenencia específico resulta inobjetable que, en principio y salvo algunos casos de perjuicio evidente para los niños, son los padres quienes se encuentran en mejores condiciones para arribar al acuerdo que resultará más beneficioso para los hijos.

Por tanto la implementación de la tenencia compartida en nuestro ordenamiento es una forma objetiva de aplicar el principio en mención, es un paso adelante en la búsqueda del bienestar de los niños cuyos padres decidieron separarse, debido a que invita a los hijos a continuar manteniendo vínculos con las dos ramas familiares, aspecto esencial en su desarrollo; sean cuales fueren las relaciones entre los padres, el hijo necesita querer a su padre y a su madre, para desarrollarse emocionalmente en buenas condiciones.

En principio, los progenitores tienen derechos equivalentes respecto de sus hijos, salvo si existen consideraciones personales respecto de la disolución del matrimonio o conveniencia o el vínculo con el hijo resultase perjudicial para el niño, niña o adolescente.

Por tanto, la tenencia compartida de periodicidad corta lo que genera es sintomatología emocional y conductual negativa en el niño, quien al permanecer poco tiempo con cada uno de sus padres, no llega a adaptarse al cambio de domicilio y sugiere también que sean los padres quienes roten en la casa familiar donde el niño se instale.

Es importante poder mencionar en que la Corte Superior de Justicia de la Libertad, en uno de sus plenos Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de familia en el año 2007, en las cuales este concluyo en su considerando 11 en que: *“la tenencia compartida en periodos cortos atenta gravemente contra la estabilidad de un niño pues debe tener la idea y concepción estable de un hogar, entender la separación de hecho de sus padres y aceptar el régimen de visitas. La tenencia compartida es recomendable en periodos largos, con la debida preparación a los padres y al niño o adolescente, y con seguimiento del*

*equipo multidisciplinario para que no atente gravemente la estabilidad del hijo.*

Por tanto, muy aparte de que este pleno jurisdiccional no se encuentra publicada en lo que respecta la exposición de motivos, en sus conclusiones, los magistrados quienes la suscriben señala en que tenencia compartida en periodos cortos, atenta contra la estabilidad de un niño, por lo que recomiendan los periodos largos, junto con la supervisión de un equipo multidisciplinario para ayudar con la separación de los padres y la nueva adaptación a la tenencia compartida.

Según el Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del 2008, el sustento principal para adoptar la figura de la Tenencia de tipo compartida, es que la misma permite demostrar a los hijos que el nuevo estado de la familia no significa ningún cambio para ellos, puesto que todo debe seguir igual, que se le considere un sujeto de derechos y que sus padres siguen siéndolo aún después del divorcio, con todos los derechos y obligaciones, de ésta manera, después de revisar las opiniones de profesionales en consonancia con la tenencia compartida, y los efectos que tiene sobre el niño la periodicidad de esta, entre otros factores, además como la opinión favorable en el Pleno Jurisdiccional Distrital de la Libertad, observamos que aunque no exista doctrina especializada en referencia a la tenencia compartida de periodicidad corta ni jurisprudencia que determine ésta situación; el presente trabajo insiste la preocupación por que este tema sea tomado en cuenta y traspase el ámbito académico para poder generar conciencia sobre éste figura y su aplicación teniendo en cuenta el Principio de Interés Superior del Niño.

### 5.3.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos.

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide de manera significativa en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021*; el cual del análisis de los resultados estadísticos más relevantes se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

De los resultados más relevantes podemos señalar en que la mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la tenencia compartida por periodo cortos viene limitando el Desarrollo Integral del niño o niña y adolescente, así mismo se observa en que la mayoría de los encuestados en un 57% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la tenencia compartida rígidos por periodos cortos produce inestabilidad en el desarrollo integral del niño o niña y adolescente, la idoneidad, de la misma forma manifiesta un 56% de los encuestados estar totalmente en de acuerdo en considera en que la tenencia compartida rígidos por periodo cortos produce inseguridad en su desarrollo integral del niño o niña y adolescente.

Finalmente se puede observar en que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el Jueces antes de aceptar el acuerdo conciliatorio de tenencia compartida por periodo cortos debe anteponer el principio de interés superior del menor, en este mismo sentido se puede apreciar que la mayoría, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar totalmente en

desacuerdo en considerar en que esta figura (tenencia compartida rígidamente por periodos cortos), resguarda de mejor manera el vínculo paterno filial que una tenencia exclusiva, así también se puede observar que en un 50% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que los operadores jurídicos (Jueces), están tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor

### **5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación.**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Los operadores jurídicos (Jueces), no vienen tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene el trabajo de investigación del autor Chong, S. (2013); cuyo título de investigación lleva *“Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de Familia, Lima Sur, 2013”*; quien llegó a las siguientes conclusiones: *Existe una relación directa y significativa entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel de resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia, Lima sur en el año 2013. (...) La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del*

*juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013. (...) La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013. (...) La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo emocional que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013. (...) La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones senténciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013.*

Del análisis del trabajo de investigación citado se puede afirmar en la importancia tanto en el ámbito judicial como extrajudicial donde se vea la tenencia en lo que respecta al tiempo de los niños con cada padre debe garantizarse el Principio de Interés Superior del Niño, por tanto el tiempo de alternancia entre los padres de periodos cortos, el niño crece en dos hogares distintos en los que por la misma característica de la corta periodicidad, este no se adapta al cambio que muchas veces puede ser abrupto y genera baja autoestima, por lo que se debería considerar un tiempo prudencial de adaptación del niño y hasta la movilidad de los propios padres para que resulte más fácil esta adaptación, por tanto las afirmaciones arribadas en el presente trabajo guarda relación con lo desarrollado en el presente trabajo de investigación.

## CONCLUSIONES

- Del análisis de los aportes teóricos y los resultados obtenidos del empleo de nuestro instrumento, se arriba a la conclusión en que los acuerdo sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, afecta el Principio del Interés Superior de Niño, por tanto este principio es de observancia obligatoria en todas las decisiones en las cuales se encuentre involucrado un niño, lo cual incluye los acuerdos de conciliación extrajudiciales realizados entre los padres del niño, quienes pueden elegir libremente la forma de la custodia compartida. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en aplicación del referido principio de observancia obligatoria el Conciliador Extrajudicial especializado en materia de familia, los padres del niño, magistrados y otros involucrados deben velar por el desarrollo integral del mismo, por lo que ambos deben velar por el cuidado de sus hijos en igualdad de condiciones
- En este mismo sentido del desarrollo de los aportes teóricos se arriaba a la conclusión en que la tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide de manera significativa en el desarrollo integral del menor, puesto que la Tenencia Compartida de periodicidad corta, es aquella que se fija en días, semanas, quincenas y hasta mensualmente, periodo en el cual el niño, niña o adolescente convive con cada padre por separado en el domicilio de turno, en ésta modalidad, el niño se encuentra en la necesidad de adaptarse rápidamente a cada cambio entre la alternancia de hogares en los que convive con sus padres, lo cual crea desajustes en este proceso de

adaptación, y por lo mismo, vulnera el Principio de Interés Superior del Niño.

- Finalmente se llega a la conclusión en que los operadores jurídicos (Jueces), no vienen tutelando el principio de interés superior del menor en las decisiones adoptadas en tenencias por periodos cortos, inobservado en que este Principio es una garantía, un derecho y una norma de procedimiento, que prevalece sobre otros derechos y criterios, con el objeto de garantizar el bienestar y desarrollo integral de un niño, niña o adolescente; por lo que los derechos de los niños,-que se encuentran reconocidos tanto en la Convención Internacional de los Derechos del Niño como en el Código del Niño y Adolescente- deben considerarse en primer lugar al emitir cualquier decisión y al encontrarse en controversia tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

## RECOMENDACIONES

- En merito a las conclusiones arribadas en el presente trabajo se recomienda a todos los operadores jurídicos en general tanto Jueces de familia y fiscales e familia, de poder priorizar el derecho del niño si existe una colisión de derechos en lo que respecta a los periodos establecidos en la tenencia respecto de los padres, por tratarse de un problema humano, y los niños por su edad se encuentran en una evidente situación de vulnerabilidad, donde se requiere el máximo de tutela y atención a su desarrollo físico y psicológico, donde no debe existir alteraciones a su desarrollo personal.
- En este mismo sentido se exhorta en que al momento de acordar una tenencia compartida, tanto a nivel del Judicial, así como extrajudicial, debe tenerse en cuenta que ésta debe ser fijada en periodos largos; ya que, hacer lo contrario importaría vulnerar un adecuado desarrollo integral del niño y por tanto el Principio del Interés Superior del Niño.
- Finalmente se recomienda, en merito a la importancia del principio de interés superior del menor, a que el estado por los medios necesarios pueda garantizar el derecho a vivir en familia, por tanto este derecho de merecer una correcta difusión en la educación de los padres, quienes deben respetar el derecho del niño o adolescente observando además el Principio del interés superior del niño, difusión que puede realizarse mediante medios de comunicación, radiales televisivos y escritos.

## REFERENCIS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, A. (2008). *La Tenencia Compartida: Comentario A La Ley N° 29269, Que Incorpora Esta Figura Al Código De Los Niños Y Adolescentes*. Lima - Peru: Editorial Palestra.
- Aguilar, B. (2013). *La Tenencia como Atributo de la Patria potestad y Tenencia compartida*. Lima - Peru: Editorial Derecho & Sociedad.
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Arcana, J. S. (19 de 06 de 2018). “*La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia*”. Obtenido de Universidad Norbert Wiener - Peru: <https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1819/TITULO%20-%20Arcana%20Samillan%2C%20Judith%20Gladys.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bermudez, M. (2008). La Tenencia Compartida, como Garantía de Tutela Proporcional De Derechos para los Miembros De Una Familia Disuelta. *Gaceta Juridica*, 547.
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Chong, S. C. (18 de 06 de 2013). *Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de Familia, Lima Sur, 2013*. Obtenido de Universidad Autonoma del Peru - Peru: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/162/CHONG%20ESPINOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coroso, B. G. (17 de 06 de 2015). *Conveniencia de reconocer en la legislacion ecuatoriana la tenencia compartida, en aplicación del derecho constitucional del buen vivir y el principio de interés superior del menor*. Obtenido de Universidad Nacional de Loja - Ecuador:

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16666/1/Tenencia%20Compartida.pdf>

- Ferrajoli, J. (2012). *Interés superior del niño*. Editorial Roma.
- Garay, A. (2009). *Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Gil Dominguez, F. (2010). *Derecho Constitucional de familia*. Lima - Peru.
- Golcher, L. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*.
- Gonzales, S. M. (13 de 05 de 2020). *Las reformas legales en el sistema Judicial Ecuatoriano en relación con los litigios de tenencia de los hijos*. Obtenido de Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil - Ecuador:  
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3657/1/TM-ULVR-0176.pdf>
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Montero, I., & Ramos, M. (2019). *Metodologia de investigacion cientifica*. Huancayo - Peru: Graficorp publicidad grafica.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investgacion cientifica*. Mexico - Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.
- Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Jurídica S.A.

- Vengoa, R. A. (28 de 05 de 2020). *La tenencia compartida judicial y el derecho del niño y adolescente a vivir en familia*. Obtenido de Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco - Peru: [https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5257/253T20200113\\_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5257/253T20200113_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zannoni,, E. (1981). *Derecho Civil: Derecho de Familia 2. Edicion*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Astrea.
- Zermatten, J. (2003). El interés superior del Nino: del análisis literal al alcance filosófico”. Informe de trabajo. *Institut International desde Droits de L'enfant*, 684.

## ***ANEXOS***

**ANEXO NRO. 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Título: LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, HUANCAYO 2021

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLE Y DIMENSIONES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>Variable 1:</b>	<b>Métodos de la investigación</b> Método inductivo.
¿En qué medida un acuerdo sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021?	Establecer en qué medida un acuerdo sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021	Los acuerdo sobre tenencia compartida regido en periodos cortos, incide de manera significativa en la afectación el Principio del Interés Superior de Niño, Huancayo 2021	<b>LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS</b>  <b>Dimensiones:</b> Incidencia en el menor  Tutela jurisdiccional	<b>Tipo de investigación:</b> Básico.  <b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo – Explicativo  <b>Diseño de investigación:</b> No experimental.
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b>	<b>Variable 2:</b>	<b>Enfoque</b> Cuantitativo
¿De qué manera la tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021?	Determinar de qué manera la tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021	La tenencia compartida con periodo cortos determinada dentro de un proceso judicial incide de manera significativa en el desarrollo integral del menor, Huancayo 2021	<b>EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR</b>  <b>Dimensiones:</b>  Desarrollo integral  Garantía fundamental	<b>Población</b> 55 profesionales jurídicos.  <b>Muestra</b> La muestra estará constituida profesionales (25)  <b>Muestro</b> No es representativo numéricamente, la muestra es no probabilístico - censal.
¿En qué medida los operadores jurídicos (Jueces), viene tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021?	Determinar en qué medida los operadores jurídicos (Jueces), viene tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021	Los operadores jurídicos (Jueces), no vienen tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021		<b>Técnicas de investigación</b> Encuesta  <b>Instrumento</b> Cuestionario

**Matriz de operacionalización de las variables:**  
**Operacionalización de la Variable Independiente**

<b>VARIABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INSTRUMENTO</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
<b>VI. (X)</b> <b>LA TENENCIA</b> <b>COMPARTIDA POR</b> <b>PERIODOS CORTOS</b>	Al referirse a la naturaleza jurídica de la patria potestad es una institución típica de derecho de familia, que implica una relación jurídica subjetiva en la que las partes intervinientes gozan y deben cumplir intereses jurídicos reconocidos expresamente por la legislación a efectos de proteger a los hijos menores de edad en armonía con los interés de la familia y de la sociedad	<b>Incidencia en el menor</b>	- Tenencia - Inestabilidad	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		<b>Tutela jurisdiccional</b>	- Principio		

*Fuente: Elaboración Propia.*

### Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VI. (X)</b> <b>EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR</b>	La definición del Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente quizás resulta un poco difícil de arribar, se puede decir de manera general y sino precisa, que por este principio debemos comprender que un funcionario o autoridad que busque resolver problemas relacionados con los menores deberá hacer prevalecer los intereses de los menores sobre cualquier otra circunstancia que pretenda alterar el bienestar del niño, niña o adolescente	<b>Desarrollo integral</b>	- Desarrollo	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		<b>Garantía fundamental</b>	- Garantía		

*Fuente: Elaboración propia.*

**Matriz de operacionalización del instrumento.**

**Matriz de operacionalización del instrumento de la variable independiente e Itms.**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ITEMS</b>
<b>VARIABLE (X)</b>  <b>LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS</b>	<b>Incidencia en el menor</b>	- Tenencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted en que la tenencia compartida periodos cortos, garantiza el desarrollo Integral y bienestar del niño o niña y adolescente.</li> <li>- Considera usted en que la tenencia compartida por periodo cortos viene limitando el Desarrollo Integral del niño o niña y adolescente.</li> </ul>
		- Inestabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted en que la tenencia compartida rígidos por periodos cortos produce inestabilidad en el desarrollo integral del niño o niña y adolescente.</li> <li>- Considera usted en que la tenencia compartida rígidos por periodo cortos produce inseguridad en su desarrollo integral del niño o niña y adolescente.</li> </ul>
	<b>Tutela jurisdiccional</b>	- Principio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted en que el Jueces antes de aceptar el acuerdo conciliatorio de tenencia compartida por periodo cortos debe anteponer el principio de interés superior del menor.</li> <li>- Considera usted en que esta figura (tenencia compartida rígidos pro periodos cortos), resguarda de mejor manera el vínculo paterno filial que una tenencia exclusiva</li> </ul>

*Fuente: Elaboración Propia*

**Matriz de operacionalización del instrumento de la variable dependiente e Itms.**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ITEMS</b>
<b>VARIABLE (Y)</b>  <b>EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR</b>	<b>Desarrollo integral</b>	- Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted en que la tenencia compartida con periodo cortos determinado dentro de un proceso judicial no viene garantizando en el desarrollo integral del menor.</li> <li>- Considera usted, en que el derecho fundamental de vivir en familia de los niños y adolescentes es vulnerado en los procesos judiciales de tenencia compartida en el Perú.</li> </ul>
	<b>Garantía fundamental</b>	- Garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted que los operadores jurídicos (Jueces), están tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor</li> <li>- Considera usted que los operadores jurídicos deben garantizar el estado emocional y psicológicos antes de optar por otorgar la tenencia compartida por periodos cortos dentro de los procesos judiciales</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia*



## CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar la incidencia del principio de interés superior del menor en los procesos judiciales de tenencia compartida, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Cargo y/o ocupación: \_\_\_\_\_

**Título. - “LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, HUANCAYO 2021”.**

**ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT**

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: La tenencia compartida por periodos cortos.</b>						
	<b>Tenencia.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
1.	¿Considera usted en que la tenencia compartida periodos cortos, garantiza el desarrollo Integral y bienestar del niño o niña y adolescente?					
2.	¿Considera usted en que la tenencia compartida por periodo cortos viene limitando el Desarrollo Integral del niño o niña y adolescente?					
	<b>Inestabilidad.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
3.	¿Considera usted en que la tenencia compartida rígidos por periodos cortos produce inestabilidad en el desarrollo integral del niño o niña y adolescente?					

4.	¿Considera usted en que la tenencia compartida rígidamente por periodos cortos produce inseguridad en su desarrollo integral del niño o niña y adolescente?					
<b>Principio.</b>		<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
5.	¿Considera usted en que el Jueces antes de aceptar el acuerdo conciliatorio de tenencia compartida por periodos cortos debe anteponer el principio de interés superior del menor?					
6.	¿Considera usted en que esta figura (tenencia compartida rígidamente por periodos cortos), resguarda de mejor manera el vínculo paterno filial que una tenencia exclusiva?					

<b>VARIABLE DEPENDIENTE: El principio de interés superior del menor.</b>						
	<b>Desarrollo.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
1	¿Considera usted en que la tenencia compartida con periodo cortos determinado dentro de un proceso judicial no viene garantizando en el desarrollo integral del menor?					
2	¿Considera usted, en que el derecho fundamental de vivir en familia de los niños y adolescentes es vulnerado en los procesos judiciales de tenencia compartida en el Perú?					
<b>Garantía.</b>		<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
3	¿Considera usted que los operadores jurídicos (Jueces), están tutelando dentro de los procesos por tenencia compartida por periodos cortos el principio de interés superior del menor?					
4	¿Considera usted que los operadores jurídicos deben garantizar el estado emocional y psicológicos antes de optar por otorgar la tenencia compartida por					

	periodos cortos dentro de los procesos judiciales?					
--	--	--	--	--	--	--



9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha: .....:.....

Firma
-------

**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION**

Yo \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, Abogado con Colegiatura \_\_\_\_\_, acepto voluntariamente participación en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: Determinar la tenencia compartida por periodo cortos y su afectación al principio de interés superior del menor teniendo en consideración para ello el ratio urbano de Huancayo.

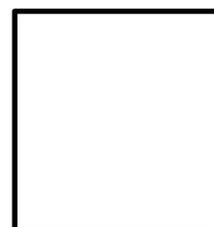
Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

El Tambo, \_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2022

\_\_\_\_\_

Firma





### **COMPROMISO DE AUTORIA**

En la fecha, yo Vela Alvarez, Patricia Roxana y Enciso Camac, Silvia Laddy, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “*LA TENENCIA COMPARTIDA POR PERIODOS CORTOS Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, HUANCAYO 2021*”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 02 de enero del 2023